

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/39	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

1 de agosto de 2024

Duración:

Desde las 9:45 hasta las 11:25

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

MARIA LORETO SERRANO POMARES

Secretario:

INMACULADA LÓPEZ ARACIL

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Ana María Blasco Amorós	SÍ
	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
	José Pedro Martínez González	SÍ
	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	NO
	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ

Antonia Sánchez Cañedo (1 de 2)
Secretario General
Fecha: 10/08/2024
HASH



MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)
Presidenta
Fecha: 10/08/2024
HASH



ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0039 Fecha: 10/09/2024

Cód. Validación:
Verificación:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 119

Una vez verificada por la Secretaria Acctal. la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Por la Sra. Secretaria se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta números 38 para su aprobación.

Ante lo expuesto, con la abstención de los miembros no asistentes a dicha sesión, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del Acta número 38 de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024.

CENTRO CIVICO - Expediente 14815/2024. Contrato Menor - Mantenimiento alarma Centro Cívico

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Concejalía de Centro Cívico con fecha 22/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de servicios, con el siguiente objeto: Cuota anual receptora mantenimiento alarma Centro Cívico 2024

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa María Sempere Soler, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la revisión y mantenimiento anual de la alarma del Centro Cívico, es necesario contratar dicho mantenimiento para el correcto funcionamiento de la misma.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Protección y Tecnología, SL, con NIF B03700903, con número de presupuesto P-24 /5345 y por un importe de 486,42 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240007440 por importe de 486,42 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4798 de 22 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Para el presente contrato menor de servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por Protección y Tecnología, SL para la contratación de Cuota anual receptora mantenimiento alarma Centro Cívico 2024; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 486,42 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240007440

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de Protección y Tecnología, SL, con CIF B03700903, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

- *Objeto - Cuota anual receptora mantenimiento alarma Centro Cívico 2024
- *Precio del contrato - 486,42 €
- *Plazo de entrega y/o ejecución - 1 año
- *Plazo de garantía -
- *Responsable del contrato – Nombre: Rosa María Sempere Soler E-mail:

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “790 CENTRO CIVICO”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Juventud-Expediente 15603/2024. Contrato Menor-Tallers Salud Mental en Ies	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Juventud con fecha 22/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: TALLERES EDUCATIVOS AUTOESTIMA Y SALUD MENTAL PARA INSTITUTOS

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Antonio López Lafuente, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la necesidad de programar una campaña para potenciar y mejorar las habilidades sociales, autoestima, gestión de emociones y reconocimiento de la salud mental entre jóvenes y adolescentes, especialmente dirigida al alumnado de 3º y 4º de la ESO de los institutos de Santa Pola, realizadas a través de charlas-taller, siguiendo con las recomendaciones que se describen en el Plan de Juventud "Pla Jove Santa Pola".
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Tindaya S.L., con NIF B42619908, con número de presupuesto S00219 y por un importe de 1.630 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240007744 por importe de 1.630 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4814 de 22 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por Tindaya S.L. para la contratación de TALLERES EDUCATIVOS AUTOESTIMA Y SALUD MENTAL PARA INSTITUTOS; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.630 € (IVA exento), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240007744

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de Tindaya S.L., con CIF B42619908, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - TALLERES EDUCATIVOS AUTOESTIMA Y SALUD MENTAL PARA INSTITUTOS

*Precio del contrato - 1.630 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - octubre 2024

*Plazo de garantía - no procede

*Responsable del contrato – Nombre: Antonio López Lafuente E-mail: racojove@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “530 Raco Jove”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. Expediente 16792/2024. Bonificación o Exención Tributaria	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con relación a la instancia presentada por D. [REDACTED] en la que solicita la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], alegando que dicho vehículo está equipado con motor de propulsión híbrida, se informa lo siguiente:

PRIMERO. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 93 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59, 60, 61 y 66 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, aprobada por este Ayuntamiento.

TERCERO. El artículo 95.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Ordenanzas Fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

"a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente."

En este sentido, el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento, establece las siguientes bonificaciones:

- Vehículos de **motor eléctrico**: disfrutarán de una bonificación de la cuota del **75 por ciento**.
- Vehículos **híbridos**: bonificación del **30 por ciento**."

El/La interesado/a adjunta a su petición copia de la ficha de las características técnicas del vehículo, de la que se desprende:

Características del motor	Emisiones de dióxido de carbono
Gasolina – Híbrido (HEV)	104

CUARTO. A. La exacción del Tributo corresponderá al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo. Si se concede, la Administración Municipal debe expedir un documento que así lo acredite.

Respecto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Decreto núm. 1547/2019 de fecha 21 de

junio de 2019, de delegación de las atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

B. De la documentación presentada, se desprende que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la Normativa vigente para conceder la bonificación solicitada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4805 de 22 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO. Aprobar la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo que se relaciona a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 95.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.2) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento:

Interesado/a	Matrícula	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	30%

Esta bonificación mantendrá su vigencia mientras se recoja su aplicación en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en los porcentajes fijados en la misma.

SEGUNDO. Al tratarse de un beneficio fiscal de carácter rogado que requiere solicitud del interesado, esta bonificación empezará a aplicarse a partir del próximo ejercicio fiscal.

TERCERO. Notificar esta resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

GOBERNACIÓN. Expediente 19382/2022. Solicitud baja tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2022, se le concedió [REDACTED] con D.N.I. Número [REDACTED] una tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con Movilidad Reducida.

La tarjeta nº PR/03121/33947 caducó el día 20 de julio de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4827 de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Dar de baja la tarjeta provisional nº PR/03121/33947 de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida que caducó el día 20 de julio de 2024, a favor de: [REDACTED] con D.N.I. Número [REDACTED]

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, debiendo proceder a la devolución de la citada tarjeta en el Negociado de Gobernación. Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell).

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 1274/2020. Reconocimiento obligación factura por servicio de auditoría interna del sistema de calidad de playas.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2021 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicios de Consultoría interna, Auditoría interna y Auditoría Externa Sistema de Calidad y Gestión Ambiental de playas – Lote 1 (Auditoría interna, asesoramiento, mantenimiento y adecuación de los sistemas de gestión de calidad y medioambiente de las Playas de Santa Pola).
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Instituto Imedes SL, con CIF B98255482.
- Importe adjudicación: 28.885,12 €, impuestos incluidos.
- Duración: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31/01/2025, sin prórrogas.

SEGUNDO: Contrato formalizado el 09/04/2021.

TERCERO: Factura presentada por el contratista con n.º Z-20240016, de fecha 12/01/2024, por importe de 4.404,96 €, correspondiente al segundo semestre de 2023.

CUARTO: Acta de conformidad de la factura, e informe de facturas de 2023 imputables a la anualidad 2024.

QUINTO: Documento AD n.º 220240007764, por importe de 4.404,96 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4745 de 19 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Instituto Imedes SL, con CIF B98255482, en concepto del contrato de "*Servicios de Consultoría interna, Auditoría interna y Auditoría Externa Sistema de Calidad y Gestión Ambiental de playas – Lote 1 (Auditoría interna, asesoramiento, mantenimiento y adecuación de los sistemas de gestión de calidad y medioambiente de las Playas de Santa Pola)*", por el importe y con cargo al documento contable indicados:

N.º	Fecha	Periodo	Total	N.º Doc AD
Z-20240016	12/01/24	2º semestre 2023	4.404,96 €	220240007764

RECURSOS HUMANOS. Expediente 14248/2024. EVENTOS Y FIESTAS. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ABRIL Y MAYO	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se han emitido informes de fecha 07/06/2024 por parte de doña Rosa María Ballesta Leguey, Directora de la Casa de la Cultura, donde indica que funcionarias de este Ayuntamiento han realizado servicios extraordinarios, con motivo de realizar tareas de preparación, asistencia y coordinación de los actos programados por la Concejalía de Fiestas en los meses de abril y mayo de 2024 para actos programados.

Con fecha 8/07/2024 se ha emitido informe por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos en cumplimiento del acuerdo establecido en Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2024 respecto a la guía de fiscalización.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4455 de 8 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

-Gratificar en nómina a las funcionarias de la siguiente tabla, con las cantidades indicadas en la columna *Importe Total*, con motivo de realizar tareas de preparación, asistencia y coordinación de los actos programados por la Concejalía de Fiestas en los meses de Abril y Mayo de **2024** para actos programados en dichos meses y con cargo a las siguientes aplicaciones contables:

Rosa Sempere Soler: 21111 15100 15100

Saray Marco Asensio: 21111 92000 15100

Nombre y apellido	Hora extra	Precio Hora	Total hora extra	Hora extra festiva	Precio Hora	Total hora extra festiva	Importe Total
Rosa Sempere Soler	19:50:00	39,13 €	775,95 €	08:56:00	47,09 €	420,67 €	1.196,62 €
Saray Marco Asensio	13:22:00	28,29 €	378,14 €	13:55:00	34,03 €	473,58 €	851,72 €
						TOTAL	2048,34 €

RECURSOS HUMANOS.Expediente 25057/2023. Contrato menor servicio de psicología evaluación pruebas psicotécnicas para procesos de selección Policía Local

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la proveer a este Ayuntamiento de un servicio de psicología cualificado para evaluar las pruebas psicotécnicas, aplicando valoración conforme a la lo dispuesto en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, las cuales forman parte de la provisión como funcionarios de carrera de 13 plazas de Agentes de Policía Local, 2 plazas de Agentes de Policía Local de estabilización de empleo temporal, quedando pendiente la factura correspondiente a las 2 plazas de Oficiales de Policía Local en promoción interna, este último de próxima ejecución, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/10/2023 a la empresa **Servicios de Selección y Formación Isabel Arnal Delgado** por un importe máximo total de 12.914,21€, quedando el precio final supeditado al número final de aspirantes que efectivamente han realizado las pruebas, con un

plazo de ejecución hasta que se finalicen los procesos selectivos, con un máximo de 12 meses y siendo responsable del contrato Dña. Manuela Magdalena Chacopino Quiles.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el por el responsable del contrato Dña. Manuela M. Chacopino Quiles y el representante de la empresa adjudicataria.

3. Facturas presentadas por Servicios de Selección y Formación Isabel Arnal Delgado en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia, detalladas a continuación:

-Factura número EMIT-213 de fecha 01/05/2024

Importe: 1928,20€

IVA: 404,92€

Asciende a: 2333,12€

-Factura número EMIT-214 de fecha 01/05/2024

Importe: 3512,90€

IVA: 737,71€

Asciende a: 4250,61€

-Factura número EMIT-225 de fecha 27/05/2024

Importe: 1061,10€

IVA: 222,83€

Asciende a: 1283,93€

TOTAL IMPORTE 3 FACTURAS ASCIENDE A : 7867,66€

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4431 de 8 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2024.

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a las siguientes facturas:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMENTO AD
01/05/2024	EMIT-213	Servicios de formación y selección Isabel Arnal Delgado	2333,12€	220240006907
01/05/2024	EMIT-214	Servicios de formación y selección Isabel Arnal Delgado	4250,61€	220240006907
27/05/2024	EMIT-225	Servicios de formación y selección Isabel Arnal Delgado	1283,93€	220240006907

RECURSOS HUMANOS. Expediente 11142/2024. SERVICIOS TÉCNICOS. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MARZO-ABRIL

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se han emitido informes por parte de doña María José Mójica Marhuenda en el que indica que por parte de personal funcionario adscrito a Servicios Técnicos, se han realizado servicios extraordinarios, en los meses de marzo y abril. con motivo de la redacción el proyecto básico y de ejecución del del Proyecto de “Aulas de Formación y de Música del Palmeral,” .

Con fecha 5/07/2024 se ha emitido informe por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos en cumplimiento del acuerdo establecido en Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2024 respecto a la guía de fiscalización.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4481 de 9 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1.- Gratificar en nómina a los funcionarios de la siguiente tabla, con las cantidades indicadas en la columna *Importe Total* y con cargo a la aplicación **21111 15100 15100**.que se indica**, ** durante los meses de **MARZO Y ABRIL de 2024** con motivo de la redacción el proyecto básico y de ejecución del del Proyecto de “Aulas de Formación y de Música del Palmeral,”

Nombre y apellido	Hora extra	Precio Hora	Total hora extra
M. ^a José Mojica Marhuenda	32:33:00	65,35 €	2.127,14 €
M. ^a Angustias Campos Florido	21:16:00	33,39 €	710,10 €
Luis Alberto Sánchez Brau	26:53:00	41,53 €	1.116,46 €
TOTAL			3953,70 €

- En el caso que algún trabajador /a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

Recursos Humanos. Expediente 11072/2024. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ABRIL

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se ha emitido informe con fecha 2 de mayo de 2024, por parte de don Jorge Fernando Diez, Jefe de

Negociado de Contratación y Patrimonio, con el visto bueno del Concejal Delegado, en el que indica los servicios extraordinarios realizados durante el mes de abril por personal funcionario adscrito a Contratación y Patrimonio, con motivo de la publicación de contratos menores en perfil del contratante del Estado y la tramitación y seguimiento de licitaciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4461 de 9 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º. -Gratificar en nómina a los funcionarios de la siguiente tabla, con las cantidades indicadas en la columna Importe total que se indica, con cargo a la aplicación **211119200015100** (*Jorge Fernando Díez Linares, Rosario M.ª Valero Fuentes y M.ª Teresa Marco Segarra*) y **211119310015100** (Sergio Gómez Lara) :

Nombre y apellidos	Hora extra	Precio Hora	Total hora extra	Hora extra festiva	Importe Total
Jorge Fernando Díez Linares	13:13:00	40,73 €	538,31 €	49,00 €	538,31 €
Rosario M.ª Valero Fuentes	12:19:00	34,05 €	419,38 €	40,96 €	419,38 €
M.ª Teresa Marco Segarra	20:45:00	25,86 €	536,59 €	31,12 €	536,59 €
Sergio Gómez Lara	21:20:00	25,86 €	551,68 €	31,12 €	551,68 €
					2.045,96 €

2º. -En el caso que algún trabajador/a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

Casa de Cultura - Expediente 1023/2024. Contrato Menor - Pago de factura - PRODESCO SL	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Concejalía de CULTURA con fecha 12/01/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Adquisición de un Horno Eléctrico, Marca Naber, Modelo N300, para el Taller de Cerámica de

la Casa de Cultura, y cinco placas mullita lisa de Horno

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por ROSA MARÍA BALLESTA LEGUEY, en el que se establece que la necesidad viene motivada por Adquisición de un Horno Eléctrico, Marca Naber, Modelo N300, para el Taller de Cerámica de la Casa de Cultura, y cinco placas mullita lisa de Horno
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por PRODESCO S.L., con NIF B46032793, con número de presupuesto 24003 y por un importe de 15.418,85 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240007872 por importe de 15.418,85 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4808 de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por PRODESCO S.L. para la contratación de Adquisición de un Horno Eléctrico, Marca Naber, Modelo N300, para el Taller de Cerámica de la Casa de Cultura, y cinco placas mullita lisa de Horno; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 15.418,85 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240007872

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de PRODESCO S.L., con CIF B46032793, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Adquisición de un Horno Eléctrico, Marca Naber, Modelo N300, para el Taller de Cerámica de

la Casa de Cultura, y cinco placas mullita lisa de Horno

*Precio del contrato - 15.418,85 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 30 DÍAS

*Plazo de garantía - 2 años

*Responsable del contrato – Nombre: ROSA MARÍA BALLESTA LEGUEY E-mail: casacultura2@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “40 Casa de Cultura”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 12464/2022. Reconocimiento obligación factura servicio recogida animales, junio 2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de recogida y transporte de animales de compañía abandonados o perdidos en la vía pública en el municipio de Santa Pola.
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Grupo Rean Atalayas S.L. con CIF B53375523.
- Importe adjudicación: 104.167,22 €, impuestos incluidos.
- Duración: 3 años a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, con posibilidad de 1 prórroga anual.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 10/10/2022.

TERCERO: Factura presentada por el contratista correspondiente a junio de 2024, por importe de 2.893,55 €.

CUARTO: Acta de conformidad.

QUINTO: Documento contable AD nº 220239000133, por importe de 34.722,55 € para el 2024.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4425 de 9 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Grupo Rean Atalayas S.L. con CIF B53375523, en concepto del contrato de "*Servicio de recogida y transporte de animales de compañía abandonados o perdidos en la vía pública en el municipio de Santa Pola*", por el importe y con cargo al documento contable indicados:

Nº	Fecha	Periodo	Total	Nº Doc AD
24/221	02/07/24	Junio	2.893,55 €	220239000133

ACTIVIDADES Y OVP.Expediente 6534/2024. Licencia de Actividad (Modificación o Renuncia)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Mediante instancia presentada por doña AGUSTINA NEGRI MARTÍNEZ, en fecha 15.03.2024, registrada de entrada con el número 2024-E-RC-3068, como titular de la actividad, solicita la baja de la actividad con expediente número 21531/2023, para el ejercicio de la actividad de “COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA, CALZADO Y COMPLEMENTOS”, en el local sito en CALLE GABRIEL MIRÓ, 67-1-5.

CONSIDERANDO: que con fecha 25.03.2024 se emite parte del Servicio de Vigilancia Fiscal de este Ayuntamiento donde se indica que, personado en el lugar reseñado el día 01.03.2024, se comprobó que este establecimiento se encuentra **CERRADO AL PÚBLICO**”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2014, de 25 de Julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

COMPETENCIA

La competencia para la resolución de procedimientos de licencias de apertura de establecimientos corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de delegación número 2023-1606 de fecha 20.06.2023.

En base a lo actuado, visto el parte del Servicio de Vigilancia Fiscal y a la vista de la legislación aplicable, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4832 de 23 de julio de 2024, la junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Aceptar la baja de la actividad con expediente número 21531/2023 para el ejercicio de la actividad “COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA, CALZADO Y COMPLEMENTOS”, en el local sito en CALLE GABRIEL MIRÓ, 67-1-5 de esta localidad, a nombre de doña AGUSTINA NEGRI MARTÍNEZ.

2º Dar traslado del presente a la persona interesada y al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales a los efectos oportunos.

RECURSOS HUMANOS. Expediente 12154/2024. CASA CULTURA. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 3 FEBRERO (M.M.P)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se ha emitido informe de fecha 6 de mayo de 2024 por la Jefa De Negociado de Cultura, con el Visto Bueno del Concejal de su área y la Concejala Delegada de Personal, en los que se indica los servicios extraordinarios realizados el día 3 de febrero de 2024 por doña Margarita Más Piedecausa, personal laboral de este ayuntamiento, con motivo de la programación y atención a los usuarios de la Casa de Cultura.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4457 de 9 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Gratificar a **doña Margarita Más Piedecausa**, personal laboral de este Ayuntamiento, Operaria adscrita al Servicio de Centro Cívico con la cantidad total de **119,36 €**, con cargo a la aplicación **21112 23100 15100**, por los servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada habitual, por **4 horas y 54 minutos extras** el día 3 de febrero de 2024, con motivo de la programación y atención a los usuarios de la Casa de Cultura.

- En el caso que algún trabajador /a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

Recursos Humanos. Expediente 13383/2024. Contratación y Patrimonio. Gratificaciones servicios extraordinarios mayo

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se ha emitido informe con fecha 3 de junio de 2024, por parte de don Jorge Fernando Diez, Jefe de Negociado de Contratación y Patrimonio, con el visto bueno de los Concejales Delegados del área, en el que indica los servicios extraordinarios realizados durante el mes de mayo por personal funcionario adscrito a Contratación y Patrimonio, con motivo de la publicación de contratos menores en perfil del contratante del Estado y la tramitación y seguimiento de licitaciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4462 de 9 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º. - Gratificar en nómina a los funcionarios de la siguiente tabla, con las cantidades indicadas en la columna Importe total que se indica, con cargo a las aplicaciones **211119200015100** (Jorge Fernando Díez, Rosario M.^a Valero Fuentes y M.^a Teresa Marco Segarra) y **211119310015100** (Sergio Gómez Lara):

Nombre y apellido	Hora extra	Precio Hora	Total hora extra	Importe Total
Jorge Fernando Díez Linares	22:39:00	40,73 €	922,53 €	922,53 €
Rosario M. ^a Valero Fuentes	16:08:00	34,05 €	549,34 €	549,34 €
M. ^a Teresa Marco Segarra	24:37:00	25,86 €	636,59 €	636,59 €
Sergio Gómez Lara	23:47:00	25,86 €	615,04 €	615,04 €
				2.723,50 €

2º.- En el caso que algún trabajador/a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

TURISMO. Expediente 10586/2024. Contrato Menor PSTD_3_8_DINAMIZACIÓN INT RUTA CULTURAL GAMIFICADA	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Concejalía de TURISMO con fecha 21/05/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: RUTAS CULTURALES GAMIFICADAS.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Ana Bermejo Palacios, en el que se establece que la necesidad viene motivada porque dentro del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO de Santa Pola que se está desarrollando, una de las actuaciones es la número 8, DINAMIZACIÓN INTELIGENTE DEL TURISMO CULTURAL EN SANTA POLA, y en ella se contemplan varias actuaciones, entre las que se encuentra las RUTAS CULTURALES GAMIFICADAS, que son una nueva forma de acercar la oferta complementaria de manera virtual a los turistas y visitantes, además de dar a conocer de forma entretenida el patrimonio cultural de Santa Pola.

Se van a poner en marcha 3 nuevas rutas:

* Ruta zona Tabarqueras

* Ruta por la sierra

* Ruta por el Tamarit

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Laura Agut Domínguez, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 0217 y por un importe de 3.910 € + IVA.
- RC (Retención de Crédito) con n.º:220240005835 por importe de 4.731,10 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3847 de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por Laura Agut Domínguez para la contratación de RUTAS CULTURALES GAMIFICADAS; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 4.731,10 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240005835

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de Laura Agut Domínguez, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - RUTAS CULTURALES GAMIFICADAS

*Precio del contrato - 4.731,1 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 3 MESES

*Plazo de garantía - No hay

*Responsable del contrato – Nombre: Ana Bermejo Palacios E-mail: turismopola@gmail.com

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será "TURISMO".

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado "mantenimiento de terceros", cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

GOBERNACIÓN. Expediente 7703/2024. Baja de la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 5 de julio de 2019, [REDACTED] se le concedió una tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con Movilidad Reducida. Tarjeta número CV15/2019.

En fecha 27 de mayo de 2024, se recibe notificación de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la que consta que:

“Una vez consultadas las bases de datos oficiales a las cuales se tiene acceso desde este Servicio responsable del Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, se les comunica la relación de tarjetas de estacionamiento de las que necesitamos nos envíen la documentación necesaria para confirmar la procedencia de adjudicación (base jurídica o normativa aplicada) de estas tarjetas a sus titulares. En caso de no recibir la solicitada documentación en el plazo de 1mes, desde la recepción de esta notificación, se procederá a dar de baja estas tarjetas.

"En la actualidad la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha comunicado que para poder inscribir la tarjeta necesita un certificado del grado de discapacidad emitido por los Centros de Valoración de España.

DN I/N IE	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO	Nº TARJETA	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA CADUCIDAD	TRÁMITE	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	C	15/2019	05/07/19	08/07/29	SIN DATOS EN REGISTRO DISCAPACIDAD	DEBE APORTAR CERTIFICADO DISCAPACIDAD

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4839 de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Dar de baja la tarjeta nº CV15/2019, cuyo titular es [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] por no cumplir los requisitos para su concesión.

2º Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar que la tarjeta debe ser entregada en el negociado de Gobernación.

3º Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72 /2016, de 10 de junio, del Consell).

GOBERNACIÓN. Expediente 3635/2022. Baja tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida,	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022, se acordó solicitar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el número de tarjeta autonómica que le corresponda de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a favor de: Doña [REDACTED] con NIE N° [REDACTED]. Se le asigna el número de tarjeta CV/03121/30653.

En fecha 27 de mayo de 2024, se recibe notificación de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la que consta que:

“Una vez consultadas las bases de datos oficiales a las cuales se tiene acceso desde este Servicio responsable del Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, se les comunica la relación de tarjetas de estacionamiento de las que necesitamos nos envíen la documentación necesaria para confirmar la procedencia de adjudicación (base jurídica o normativa aplicada) de estas tarjetas a sus titulares. En caso de no recibir la solicitada documentación en el plazo de 1mes, desde la recepción de esta notificación, se procederá a dar de baja estas tarjetas.”

En la actualidad la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha comunicado que para poder inscribir la tarjeta necesita un certificado del grado de discapacidad emitido por los Centros de Valoración de España.

DN I/N IE	NOMBRE Y APELLIDOS	T I P O	NºT AR JET A	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA CADUCIDAD	TRÁMITE	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	C V	031 21/3 065 3	17/02/22	16/02 /32	SIN DATOS EN REGISTRO DISCAPACIDAD	DEBE APORTAR CERTIFICADO DISCAPACIDAD

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4833 de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Dar de baja la tarjeta nº CV/03121/30653, cuyo titular es [REDACTED] con NIE N° [REDACTED], por no cumplir los requisitos para su concesión.

2º Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar que la tarjeta debe ser entregada en el negociado de Gobernación.

3º Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72 /2016, de 10 de junio, del Consell).

GOBERNACIÓN. Expediente 16838/2024. Solicitud para la concesión de la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 22 /07/2024 09:39, [REDACTED] con D.N.I. Número [REDACTED] y fecha de nacimiento 05/11/1979 presentó una solicitud de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con Movilidad Reducida.

Junto a dicha instancia aportó la documentación necesaria para la obtención de la tarjeta.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4817 de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a favor de: [REDACTED] con D.N.I. Número [REDACTED] y fecha de nacimiento 05/11/1979.

2º Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la asignación del número de tarjeta autonómica que le corresponda.

3º Notificar el presente acuerdo al interesado, señalando que deberá solicitar la renovación de la tarjeta dos meses antes de su caducidad. Aportando la documentación actualizada.

4º Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72 /2016, de 10 de junio, del Consell).

GOBERNACIÓN. Expediente 7130/2024. Solicitud baja de la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2017, se ratificó la tarjeta a nombre de [REDACTED] con NIE nº [REDACTED]. Se le asigna el número CV/245.

En fecha 27 de mayo de 2024, se recibe notificación de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la que consta que:

“Una vez consultadas las bases de datos oficiales a las cuales se tiene acceso desde este Servicio responsable del Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, se les comunica la relación de tarjetas de estacionamiento de las que necesitamos nos envíen la documentación necesaria para confirmar la procedencia de adjudicación (base jurídica o normativa aplicada) de estas tarjetas a sus titulares. En caso de no recibir la solicitada documentación en el plazo de 1mes, desde la recepción de esta notificación, se procederá a dar de baja estas tarjetas.”

En la actualidad la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha comunicado que para poder inscribir la tarjeta necesita un certificado del grado de discapacidad emitido por los Centros de Valoración de España.

DN I/NI E	NOMBRE Y APELLIDOS	T I P O	Nº TARJETA	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA CADUCIDAD	TRÁMITE	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	C V	245	2501/2017	25/01/27	SIN DATOS EN REGISTRO DISCAPACIDAD	DEBE APORTAR CERTIFICADO DISCAPACIDAD

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4836 de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Dar de baja la tarjeta nº CV/245, cuyo titular es [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] por no cumplir los requisitos para su concesión.

2º Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar que la tarjeta debe ser entregada en el negociado de Gobernación.

3º Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72 /2016, de 10 de junio, del Consell).

GOBERNACIÓN. Expediente 15538/2024. Solicitud para la concesión de la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 04 /07/2024 11:02, [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad, [REDACTED] con D.N.I. Número [REDACTED] y fecha de nacimiento [REDACTED] presentó una solicitud de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con Movilidad Reducida.

Junto a dicha instancia aportó la documentación necesaria para la obtención de la tarjeta.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4815 de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a favor de: [REDACTED] con D.N.I. Número [REDACTED]

2º Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la asignación del número de tarjeta autonómica que le corresponda.

3º Notificar el presente acuerdo al interesado, señalando que deberá solicitar la renovación de la tarjeta dos meses antes de su caducidad. Aportando la documentación actualizada.

4º Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72 /2016, de 10 de junio, del Consell).

Juventud.Expediente 15700/2024. Contrato Menor-Talleres atención psicosocial juventud

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Concejalía de JUVENTUD con fecha 23/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: TALLERES INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA JÓVENES

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Antonio López Lafuente, en el que se establece que la necesidad viene motivada por La juventud representa una etapa crucial en el desarrollo humano, caracterizada por la transición de la adolescencia a la adultez. Durante este periodo, los jóvenes enfrentan una serie de desafíos y cambios significativos en diversas áreas de sus vidas, incluyendo la educación, las relaciones interpersonales, y la definición de su identidad personal y profesional. En este contexto, la intervención psicosocial se erige como una herramienta fundamental para apoyar a los jóvenes en la construcción de un bienestar integral y sostenible.

El objetivo de esta asesoría psicológica a través de talleres para jóvenes es cubrir las necesidades específicas de la población joven, comprendiendo su diversidad y complejidad. En definitiva, talleres participativos para promover el bienestar emocional, social y mental de los jóvenes, facilitando su desarrollo saludable y su integración positiva en la comunidad.

Actividad integrada en las necesidades del Plan de Juventud Municipal.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Judith Martínez García, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 07/2024 y por un importe de 3.338,4 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240007758 por importe de 3.338,4 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4845 de 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por Judith Martínez García para la contratación de TALLERES INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA JÓVENES; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 3.338,4 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240007758

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de Judith Martínez García, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - TALLERES INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA JÓVENES

*Precio del contrato - 3.338,4 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - de octubre a diciembre 2024

*Plazo de garantía - no procede

*Responsable del contrato – Nombre: Antonio López Lafuente E-mail: racojove@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “530 Raco Jove”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

CASA CULTURA Expediente 612/2024.Pago Facturas Sociedad General Autores y Editores	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Liquidar las tarifas correspondientes a los derechos de autor, gestionadas por la Sociedad General de Autores España, sobre las actividades culturales que se realizan en la Casa de

Cultura, una vez comprobadas y revisadas de que sean correctas. adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 08/02/2024 a la empresa Sociedad General de Autores España por un importe de 3.000 € que más la repercusión del IVA (0 €) asciende a un total de 3.000 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 24/06/2024 por el responsable del contrato D. Rosa Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número , de fecha , por un importe total de 929 €, presentada por Sociedad General de Autores España en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4522 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMENTO AD
---------------	----	-------------	---------------	------------------

31/05/2024 1240291464 SGAE 115,81 € 220240001000
05/06/2024 1240293473 SGAE 40,63 € 220240001000
05/06/2024 1240293474 SGAE 95,47 € 220240001000
05/06/2024 1249293475 SGAE 98,52 € 220240001000
05/06/2024 1249293476 SGAE 98,52 € 220240001000
05/06/2024 1249293477 SGAE 98,52 € 220240001000
05/06/2024 1249293479 SGAE 52,77 € 220240001000
05/06/2024 1240293480 SGAE 98,52 € 220240001000



05/06/2024 1240293481 SGAE 30,86 € 220240001000

05/06/2024 1240293482 SGAE 99,69 € 220240001000

05/06/2024 1240293483 SGAE 99,69 € 220240001000

**PARQUES Y JARDINES EXP. 623/2023 RECAMBIOS COLON CATARROJA
PAGO FACT. N° 830394 BATERIAS PORTAFERETRO**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la SUMINISTRO DE BATERIAS adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19/01/2024 a la empresa RECAMBIOS COLÓN por un importe de 912,74 € que más la repercusión del IVA (191,68 €) asciende a un total de 1.104,42 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 02/02/2024 por el responsable del contrato D. Carlos Pérez Amorós y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número 830394, de fecha 02/02/2024, por un importe total de 1.104,42 €, presentada por RECAMBIOS COLÓN en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4502 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	N°	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
02/02/2024	830394	RECAMBIOS COLÓN	1.104,42 €		220240007395

**PARQUES Y JARDINES EXP. 28776/23 PLAY AND FLEX SLU PAGO FACT. N°
NAC23/180 REHABILITACIÓN PARQUE INFANTIL VARADERO**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Rehabilitación Parque Infantil Varadero adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/11/2023 a la empresa PLAY AND FLEX S.L. por un importe de 4.234 € que más la repercusión del IVA (5.123,14 €) asciende a un total de 5.123,14 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 11/12/2023 por el responsable del contrato D. Raúl Nieto Jiménez y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número NAC23/180, de fecha 11/12/2023, por un importe total de 5.123,14 €, presentada por PLAY AND FLEX S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4499 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
11/12/2023	NAC23 /180	PLAY AND FLEX S.L.	5.123,14 €		220240006356

PARQUES Y JARDINES EXP.13330/2024 PABLO FERNANDEZ MORENO PAGO FACT. Nº F2024/01 REPARACIÓN ASEO PÚBLICOS PARQUE EL PALMERAL

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0039 Fecha: 10/09/2024

Cód. Validación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 119

1. Contrato menor para la REPARACIÓN ASEOS PÚBLICOS PARQUE EL PALMERAL adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13/06/2024 a la empresa PABLO FERNÁNDEZ MORENO por un importe de 2.286,2 € que más la repercusión del IVA (480,1 €) asciende a un total de 2.766,3 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 26/06/2024 por el responsable del contrato D. CARLOS PÉREZ AMORÓS y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número F2024/01, de fecha 26/06/2024, por un importe total de 2.766,3 €, presentada por PABLO FERNÁNDEZ MORENO en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4501 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
26/06/2024	F2024/01	PABLO FERNÁNDEZ MORENO	2.766,3 €		220240006596

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 8055/2023. Aprobación certificación 5 y última de las obras de "Mejora de la accesibilidad viaria a los colegios de la zona norte de Santa Pola".

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Obras de "Mejora de la accesibilidad viaria a los colegios de la zona norte de Santa Pola".

- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación sin lotes.
- Adjudicatario: Involucra S.L., con CIF B98075427.
- Importe adjudicación: 602.173,08 €, impuestos incluidos.
- Plazo de ejecución: 4 meses, a partir del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 15/12/2023.

TERCERO: Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formalizada el 23/01/2024.

CUARTO: Constan en el expediente las siguientes certificaciones de obra, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/2024:

- Certificación nº 1, por importe de 16.774,98 €, correspondiente al mes de enero.
- Certificación nº 2, por importe de 122.348,84 €, correspondiente al mes de febrero.
- Certificación nº 3, por importe de 154.616,15 €, correspondiente al mes de marzo.
- Certificación nº 4, por importe de 96.562,20 €, correspondiente al mes de abril.

QUINTO: Certificación de obra nº 5 y última, por importe de 211.870,88 €, correspondiente al mes de mayo.

SEXTO: Factura correspondiente a la certificación de obra nº 5 y última, por importe total de 211.870,88 €.

SÉPTIMO: Acta de recepción de las obras formalizada el 17/06/2024.

OCTAVO: El contrato presenta el siguiente resumen:

- Importe de adjudicación: 602.173,08 €.
- Certificación nº 1: 16.774,98 €.
- Certificación nº 2: 122.348,84 €.
- Certificación nº 3: 154.616,15 €.
- Certificación nº 4: 96.562,20 €.
- Certificación nº 5 y última: 211.870,88 €.

- Pendiente de certificar: 0,03 €.

NOVENO: Documentos contables AD nº 220240004150 y AD nº 220240007336.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4444 de 9 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Aprobar la siguiente certificación de obra, correspondiente a las obras de "*Mejora de la accesibilidad viaria a los colegios de la zona norte de Santa Pola*":

- Certificación nº 5 y última, por importe de 211.870,88 €, correspondiente al mes de mayo.

2º.- Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Involucra S.L., con CIF B98075427, en concepto de las citadas obras, por el importe y con cargo a los documentos contables indicados:

Nº	Fecha	Certificación	Total	Nº Doc AD
2024-I-81	10/06/24	Certificación 5 y última	211.870,88 €	220240004150 (205.445,28 €) y 220240007336 (6.425,60 €)

3º.- Notificar al contratista.

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 9072/2024. Contrato Menor- APROBACION PAGO FACTURA FORMACION IGUALDAD	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Formación en Igualdad y prevención violencia de género adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 09/05/2024 a la empresa EDISEX por un importe de 3.201,48 € que más la repercusión del IVA (0 €) asciende a un total de 3.201,48 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 09/07/2024 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número Emit-2024/13, de fecha 24/06/2024, por un importe total de 3.201,48 €, presentada por EDISEX en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4532 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
24/06/2024	Emit-2024 /13	EDISEX	3.201,48 €		220240004574

TERCERA EDAD - Expediente 24461/2023. - Pago factura junio	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la contratación animación musical La Senia 2023 - 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/10/2023 a la empresa Roberto Coves Martínez por un importe de 8.085 € que más la repercusión del IVA (1.697,85 €) asciende a un total de 9.782,85 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 05/07/2024 por el responsable del contrato Rafael García Navajas y el representante de la empresa adjudicataria.

3. Factura con número A/2024/6, de fecha 01/07/2024, por un importe total de 907,5 €, presentada por Roberto Coves Martínez en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Ante lo expuesto, esta Concejalía considera que las facturas presentadas deben abonarse a los acreedores, por haberse realizado efectivamente los suministros o trabajos correspondientes y haber sido conformadas dichas facturas por el funcionario y Concejal correspondiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4849 de 24 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024.

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
01/07/2024	A/2024/6	Roberto Coves Martínez	907,5 €		220240000665

Con cada factura se acompaña la documentación que en cada caso corresponde:

- Factura conformada por funcionario y concejal.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- RC (Retención de Crédito)
- Documento contable AD

Proceso de datos. Expediente 17863/2023. Contrato Menor. Aprobación facturas contrato de acceso a Internet de los meses de mayo y junio

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Interconexión a Internet, telefonía fija, alquiler de direcciones públicas, interconexión de sedes remotas, interconexión con Gran Alacant, llamadas a móviles y números de tarificación adicional adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16/11/2023 a la empresa TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L por un importe de 14.820 € que más la repercusión del IVA (3.112,2 €) asciende a un total de 17.932,2 €.

2. Acta de conformidad suscrita el 11/07/2024 por el responsable del contrato D. Francisco Manzano Candela

Facturas pagadas:\

N.º	fecha	Importe
VSER /45	13/12/23	8566,8
CM0124/28370	01/02/24	1427,8
CM0124/83382	01/04/24	1427,8
CM0124/110870	01/05/24	1427,8
CM0124/55909	01/03/24	1427,8
Total		14278

3. Factura con número CM01N/30930, de fecha 01/07/2024, por un importe total de 1427,80 €.

Factura con número CM01N/251, de fecha 01/06/2024, por un importe total de 1427,80 €.

presentadas por TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L en concepto del contrato de referencia, conformadas por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4563 de 11 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMENTO AD
01/07/2024	CM01N/30930	TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L	1.427,8 €	220240000787
01/06/2024	CM01N/251	TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L	1.427,8 €	220240000787

INFRAESTRUCTURAS Expediente 15905/2023. Aprobación facturas mantenimiento semáforos

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Mantenimiento de semáforos adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28/06/2023 a la empresa MURCIANA DE TRÁFICO S.A. por un importe de 14.940 € que más la repercusión del IVA (3.137,4 €) asciende a un total de 18.077,4 €.
2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 01/07/2024 por el responsable del contrato D. María de la O Muñoa Martínez y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Se presenta registro por parte de ELECTRONIC TRAFIC S.A. de los documentos relativos a la absorción por fusión de MURCIANA DE TRÁFICO S.A. Obra en el expediente informe favorable del Secretario de este ayuntamiento en relación con la documentación presentada por ELECTRONIC TRAFIC S.A..

Existe documento AD 220240000286 por importe de 9.038,70 € a nombre de la anterior denominación de la empresa, por lo que se ha de barrar, y aplicar el gasto de las facturas restantes a la misma aplicación presupuestaria por la misma cantidad liberada.

4. Factura con número 24-04587 y 24-06060, de fecha 31/05/2024 y 30/06/2024, por un importe total de 3.012,90 €, presentada por ELECTRONIC TRAFIC S.A. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4557 de 11 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Barrar documento AD con número 220240000286.

2º Autorizar y disponer el gasto y Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	APLICACIÓN
31/05/2024	24-04587	ELECTRONIC TRAFIC S.A.	1.506,45 €	31400	15320 21300
30/06/2024	24-	ELECTRONIC TRAFIC	1.506,45 €	31400	15320

	06060	S.A.		21300	
30/05/2024	24-04415	ELECTRONIC TRAFIC S.A.	1.506,45 €	31400	15320 21300
30/05/2024	24-04416	ELECTRONIC TRAFIC S.A.	1.506,45 €	31400	15320 21300
30/05/2024	24-04417	ELECTRONIC TRAFIC S.A.	1.506,45 €	31400	15320 21300
30/05/2024	24-04418	ELECTRONIC TRAFIC S.A.	1.506,45 €	31400	15320 21300

Proceso de datos. Expediente 12326/2024. Contrato Menor. Aprobación factura: Contratación de un técnico para la redacción del pliego técnico del servicio de telecomunicaciones

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Contratación de un técnico para la redacción del pliego técnico del servicio de telecomunicaciones adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20/06/2024 a la empresa Telco Solutions 4U S.L. por un importe de 2.200 € que más la repercusión del IVA (462 €) asciende a un total de 2.662 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 11/07/2024 por el responsable del contrato D. Francisco Manzano Candela
3. Factura con número 24/0039, de fecha 09/07/2024, por un importe total de 2.662 €, presentada por Telco Solutions 4U S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4565 de 11 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
09/07/2024	24 /0039	Telco Solutions 4U S.L.	2.662 €		220240007371

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 17437/2022. Reconocimiento de la obligación de la factura por el contrato de servicio de “Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Santa Pola”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/03/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de “*Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Santa Pola*”.
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Dair Ingenieros S.L., con CIF B48891485.
- Importe adjudicación: 56.083,50 €, impuestos incluidos.
- Duración: El plazo de ejecución será de 11 meses incluyendo la toma de datos en época estival y tramitaciones administrativas previas. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 08/03/2023.

TERCERO: Informe de fecha 20/06/2024, emitido por la responsable del contrato, en el que se expone y concluye que:

"(...) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos, un comité técnico formado por varios técnicos del Ayuntamiento de Santa Pola han mantenido reuniones periódicamente con el adjudicatario, con el fin no sólo de aportar la información requerida por éste, sino también guiar la correcta prestación de los servicios e informar las sucesivas entregas del Plan contratado.

Con fecha 10 de junio de 2023 se entrega el documento final, tras todas las revisiones, incluida una presentación del documento en el Ayuntamiento.

Se adjunta ahora el documento final, formado por dos tomos: Tomo I Análisis y diagnóstico, y Tomo II Plan de Acción y seguimiento.

Con esto, se da por cumplida la fase de “Versión inicial del PMUS”, la cual abre paso a la siguiente fase, que corresponde a la información pública y alegaciones, los cuales darán paso a la edición del PMUS definitivo”.

CUARTO: Factura presentada por el contratista por importe de 31.858,09 €, correspondiente a los siguientes trabajos, realizados en 2023:

- Recopilación de información existente.
- Trabajo de campo de toma de datos.
- Informe análisis y diagnóstico de la situación actual y perspectivas de futuro.
- Proceso de participación ciudadana.

QUINTO: Acta de conformidad de la factura, e informe de facturas de 2023 aplicables a la anualidad 2024.

SEXTO: Documento contable AD nº 220240006919, por importe de 56.083,50 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4551 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Dair Ingenieros S.L., con CIF B48891485, en concepto del contrato de servicio de “*Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Santa Pola*”, por el importe y con cargo al documento contable indicados:

N.º	Fecha	Concepto	Importe	N.º Doc AD
D23/263	20/12/23	Trabajos realizados en 2023	31.858,09 €	220240006919

CASA DE CULTURA Expediente 16893/2024. Actividades o Cursos (Organización o Inscripción) PROYECTO CURSOS Y TALLERES 24-25

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que desde la Casa de Cultura, se ha elaborado una programación específica de Cursos y Talleres para el periodo comprendido entre octubre de 2024 a mayo de 2025, cuyo proyecto se adjunta.

En la oferta de Talleres de este año y debido a la alta demanda, se ha incrementado el número de grupos, ofertando un total de 187 plazas, siendo 70 plazas de Cerámica, Teatro 24 plazas, Arte en el Museo 37 y Robótica 56.

Las tasas para cada curso o taller se han establecido según la ordenanza fiscal vigente, en función de las horas, y de los materiales necesarios para cada uno de ellos

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4859 de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Por ello se propone:

- 1.-Aprobar la programación de Cursos y Talleres para 2024-2025 de la Casa de Cultura según el proyecto que se adjunta.
- 2.- Iniciar por el Departamento de Recursos Humanos los trámites necesarios para la contratación de los profesores de inglés, con un porcentaje de jornada del 100%, para cada uno, para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de junio de 2025, según se recoge en el catálogo de puestos de trabajo del Personal Laboral.
- 3.- Autorizar los importes correspondientes de las tasas según la Ordenanza Fiscal vigente y de los importes de material.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Proyecto Cursos y Talleres 2024-25

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 32506/2022. Reconocimiento de las obligaciones de las facturas del servicio de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de calefacciones y A.C.S municipales" de enero a abril.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: *“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de calefacciones y A.C.S municipales de gasoil, gas (propano o butano) y pellet de las instalaciones de*

educación dependientes del Ayuntamiento así como las de los centros deportivos municipales?

- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Elecnor Servicios y Proyectos SAU, con CIF A79486833.
- Importe adjudicación: 8.428,23 €, impuestos incluidos.
- Duración: Del 01/10/2023 al 31/10/2024, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 10/10/2023.

TERCERO: Facturas presentadas por el contratistas por el periodo de enero a abril de 2024, por importe total de 2.081,06 €.

CUARTO: Actas de conformidad de las facturas.

QUINTO: Documentos contables D n° 220240004045, por importe de 1.618,22 €, y D n° 220240004044, por importe de 3.237,28 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4527 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Elecnor Servicios y Proyectos SAU, con CIF A79486833, correspondientes al lote 2 del contrato de *“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de calefacciones y A.C.S municipales de gasoil, gas (propano o butano) y pellet de las instalaciones de educación dependientes del Ayuntamiento así como las de los centros deportivos municipales”*, por los importes y con cargo a los documentos contables indicados:

N.º	Fecha	Área/Periodo	Importe	N.º Doc D
6214045502	30/04/24	Inst. Deportivas: Enero-abril 2024	693,57 €	220240004045
6214044502	30/04/24	Colegios: Enero-abril 2024	1.387,49 €	220240004044
		Total	2.081,06 €	

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 19069/2022. Reconocimiento obligación factura servicio "Inspección del balizamiento de playas", abril-junio 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de "*Inspección del balizamiento de playas*".
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Instituto de Ecología Litoral, con CIF G03460631.
- Importe adjudicación: 53.240 € (B.I. 44.000 € + IVA 9.240 €), del cual únicamente se ejecutará la cuantía de 47.152,20 €, correspondiente a las anualidades 2023, 2024 y 2025.
- Duración: Desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta el 31/12/2025, sin posibilidad de prórrogas.

SEGUNDO.- Contrato administrativo formalizado el 22/03/2023.

TERCERO.- Factura presentada por el contratista, correspondiente a la inspección ordinaria del periodo de abril a junio de 2024, por importe de 2.029,25 €.

CUARTO.- Acta de conformidad de la factura.

QUINTO.- Documento contable AD n.º 220239000653, por importe de 12.177,52 € para la anualidad 2024.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4512 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por el Instituto de Ecología Litoral, con CIF G03460631, correspondiente al contrato de servicio de "*Inspección del balizamiento de playas*", por el importe y con cargo al documento contable indicados:

Nº	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc AD
----	-------	---------	---------	------------



17	09/07/24	Abril-junio 2024	2.029,25 €	220239000653
----	----------	------------------	------------	--------------

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 13121/2022. Reconocimiento obligación factura servicio limpieza CEIP Joanot Martorell y otros, julio 2024.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Se apertura expediente 13121/2022, con antecedente en el expediente 6781/2021, en el que constan los siguientes hechos:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de Limpieza de Centros Escolares - Lote 2: CEIP Joanot Martorell, Sala Usos Múltiples y CEIP Azorín.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Samyl Facility Services S.L., con CIF B47037577.
- Importe adjudicación: 105.948,13 €.
- Duración: 2 años a contar desde el 01/04/2022, con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

SEGUNDO: Contrato formalizado el 24/03/2022.

TERCERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2023, por el que se autoriza la primera prórroga, por el periodo del 01/04/2024 al 31/03/2025.

CUARTO: Factura presentada por el contratista, correspondiente a junio de 2024, por importe total de 4.414,50 €.

QUINTO: Acta de conformidad de la factura.

SEXTO: Documento contable AD n.º 220240000971, por importe de 39.730,54 €

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4546 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Samyl Facility Services S.L., con CIF B47037577, en concepto del contrato de servicio de "Limpieza de Centros Escolares - Lote 2: CEIP Joanot Martorell, Sala Usos Múltiples y CEIP Azorín", por el importe y con cargo al documento contable indicados:

Nº	Fecha	Periodo	Importe	Nº doc AD
2024D/24102337	08/07/24	Julio	4.414,50 €	220240000971

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 29585/2023. Contrato Menor- APROBACION PAGO FACTURA GIMNASIA EN LA PLAYA JUNIO 2024

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para Programa de mejora de la salud en las personas mayores y personas con diversidad funcional en el municipio de Santa Pola- Gimnasia en la playa 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25/01/2024 a la empresa Antonia Cerdá Montiel por un importe de 10.840 € que más la repercusión del IVA (2.276,4 €) asciende a un total de 13.116,4 €.
2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 09/07/2024 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número 2024/06, de fecha 30/06/2024, por un importe total de 1.093,03 €, presentada por Antonia Cerdá Montiel en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4572 de 11 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL	A	N.º	DOCUMENTO
-------	----	-------------	-------	---	-----	-----------

FACTURA			PAGAR	AD
30/06/2024	2024 /06	Antonia Cerdá Montiel	1.093,03 €	220240000752

Expediente 11134/2024. Solicitud de autorización para Eventos Deportivos

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud realizada por D. Roque Miguel Alemañ Bonet, en representación del Club de Atletismo de Santa Pola, para la realización de la XXVIII Carrera del Amanecer el próximo 25 de agosto de 2.024 (Sal al encuentro del Sol) con salida y meta en el inicio de la Avda. Santiago Bernabéu junto a la Plaza Félix Rodríguez de la Fuente. El recorrido consta de aproximadamente 6.000 m. Situando el límite de participantes en 1500 corredores/as. Siendo el viario: Avda. Santiago Bernabéu, Avd. Almirante Blanco García hasta la cadena, calle Avda. de la Armada Española y Avda. Santiago Bernabéu.

Realizados los informes del Técnico Medio de Deportes, del Arquitecto Técnico, del departamento de Servicios Generales, del Departamento de Servicios Eléctricos y por la Policía Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4866 de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Autorizar a D. Roque Miguel Alemañ Bonet, en representación del Club de Atletismo de Santa Pola, para la realización de la XXVIII Carrera del Amanecer el próximo 25 de agosto de 2.024 (Sal al encuentro del Sol) con salida y meta en el inicio de la Avda. Santiago Bernabéu junto a la Plaza Félix Rodríguez de la Fuente, con las siguientes condiciones de obligado cumplimiento por parte del organizador:

A) Condiciones particulares.

- Garantizar el control de accesos a la instalación de forma controlada y no superar el aforo de la instalación que actualmente y con los recursos que se disponen por parte municipal es de 199 personas (teniendo en cuenta jugadores, entrenadores, árbitros, organizadores, asistentes, etc). En el caso de que la entidad decida que el evento supere las 199 personas, el organizador debe tener en cuenta las siguientes consideraciones que se trasladan a continuación:

Botiquín y ambulancia

1. Todos los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos con aforo inferior a mil personas, deberán disponer de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros.

Este botiquín estará dotado como mínimo de desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. 2. Los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos con aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas dispondrán, además, de un lugar destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias, en el caso de este evento deportivo, botiquín y una ambulancia.

3. El botiquín portátil y, en su caso, el lugar destinado a primeros auxilios, deberán estar claramente señalizados.

Personal de seguridad privada

El número de personas destinadas a la seguridad privada en los espectáculos, actividades y establecimientos a los que se refiere el artículo anterior será, como mínimo, el siguiente:

1. De 501 hasta 1.000 personas de aforo autorizado: un vigilante de seguridad privada.
2. De 1.001 hasta 2.000 personas de aforo autorizado: dos vigilantes de seguridad privada.

Teniendo en cuenta que la capacidad máxima de la instalación es de 1.629 condicionado a tomar todas las medidas descritas con anterioridad.

Dotaciones higiénicas generales

1. Los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas dispondrán de servicios higiénicos independientes según sexos, ubicados en lugares adecuados del local, separados debidamente del resto del recinto.
2. La dotación mínima será de un inodoro y un lavabo en el aseo de señoras y un inodoro, un lavabo y un urinario en el de caballeros.
3. En los locales con aforo superior a 100 personas, la dotación mínima se incrementará por cada 100 personas de aforo o fracción, en un inodoro en el de señoras y un urinario o inodoro en el de caballeros, debiéndose compartimentar en este caso los inodoros.

Accesibilidad a las dotaciones higiénicas

1. Todos los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas dispondrán como mínimo de un lavabo y un inodoro adaptado para personas con discapacidad.

En los locales con aforo de hasta 5.000 personas, existirá un lavabo y un inodoro adaptado por cada 500 personas de aforo o fracción.

2. Los lavabos e inodoros adaptados se ubicarán en las zonas próximas a las reservadas para personas con discapacidad.

3. Las dotaciones higiénicas adaptadas, en locales y establecimientos con aforo hasta 500 personas, podrán ubicarse en el interior de los aseos de señoras o de caballeros. Para aforos superiores se dispondrán en recintos diferenciados.

Se incrementará el número de inodoros y lavabos adaptados, a razón de uno por cada 2.000 personas de aforo o fracción.

- Garantizar la limpieza diaria y exhaustiva de la zona ocupada, así como en los alrededores, en especial en lo que refiere a latas de refrescos, botellas de agua, etc. todo ello mientras dure la actividad, esté ocupado el terreno y una vez finalice la prueba. La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubiesen depositado.

- Garantizar todas las medidas preventivas en relación a la asistencia sanitaria. En los eventos deportivos existe probabilidad de accidentes deportivos, paradas cardiacas o similares, siendo el organizador, en este caso la entidad deportiva, quien debe garantizar todas las medidas sanitarias para atender un posible supuesto de actuación médica. Ante la incertidumbre acerca de que se precise la actuación médica, omitirla puede acarrear un deficiente estado de salud del paciente. Es decir, el evento se debe celebrar siempre que se apliquen los medios, modos o formas ordinarios o protocolizados para evitar un mal que, finalmente, se produjo y que podía haberse evitado con carácter previo si se hubiera actuado de forma diferente.

- El organizador debe tener en vigor los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra **la responsabilidad civil** del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. De acuerdo al artículo 59 del Decreto 143 / 2015, de 11 de septiembre del Consell, la solicitante deberá acreditar tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil ante los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Así mismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicio durante la actividad. La citada póliza deberá cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14 / 2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adaptada. La cuantía del capital mínimo que deberá prever la póliza de seguro, en consideración al aforo máximo autorizado, será la estipulada en el artículo 60 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14 / 2010.

- El organizador debe tener en vigor el seguro de accidentes deportivos que garantice la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo y que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.
- El organizador durante el transcurso de la actividad debe contar con personal técnico adecuado en posesión de una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrolla su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos y de disponer del certificado y/o seguro que en cada caso sea necesario.
- Una vez finalizada la ocupación se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de las instalaciones deportivas. El organizador del evento será el responsable del buen mantenimiento de las instalaciones. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados por el evento deportivo.
- Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del pavimento deportivo, preferentemente en áreas asfaltadas y caminos, así como garantizaran un control de acceso a la instalación.
- Queda prohibida la venta de artículos deportivos y similares dentro de terrenos de las instalaciones deportivas municipales.
- Queda prohibida cualquier forma de cocina y venta de productos alimentarios y el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- La ejecución de los eventos se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización, que quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la organización, las condiciones de este informe.
- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el evento no debe de celebrarse.

2º Autorizar la instalación de la siguiente infraestructura por parte del Departamento de Servicios Generales:

- 1 Instalación de Pancarta en el Pancartero (es necesario disponer del servicio de grúa)
- 1 La señalización necesaria solicitada por la Unidad de Tráfico de la Policía Local
- 300 Vallas de Plástico para la organización

- 1 Equipo de sonido superior con microfonía inalámbrica para la salida y meta
- 2 Cesión de los Arcos hinchables (1 del plan de competitividad de 8 metros y 1 rojo de 6 metros)
- 1 Cronometro con soporte
- 40 Mesas
- 5 Sillas
- 2 Podium
- 1 Caseta Almacén
- 1 Traslados de materiales del Club días antes de la prueba

Es necesario disponer del servicio de vigilancia, por parte del organizador, desde sábado 12,00 horas hasta 06,30 horas del domingo día 25 de agosto.

3º Autorizar la instalación eléctrica por parte del departamento de Servicios Eléctricos:

- 1 Cuadro estanco de superficie con protección magnetotérmica y diferencial y cuatro tomas de corriente tipo schuko para la alimentación del equipo de sonido municipal y equipos electrónicos. Potencia disponible: 6,928 Kw.3x230/400 V.
- 2 Cuadro estanco de superficie con protección magnetotérmica y diferencial y cuatro tomas de corriente tipo schuko para la alimentación arcos hinchables y banderolas publicitarias. Potencia disponible: 6,928 Kw. 3x230/400 v.
- 2 Armarios eléctricos de distribución trifásicos 200 mts. Cableado eléctrico trenzado de 5x16mm² de 1000 v. para alimentación de los puntos solicitados
- Uso del camión-grúa del departamento para la instalación de una pancarta en el pancartero.

4º Autorizar a los empleados de los departamentos de Servicios Generales, Servicios Eléctricos y por la Policía Local a realizar las horas extraordinarias fuera de su jornada laboral para el buen desarrollo de la Carrera.

5º Por parte de la Policía Local se realizará el control de tráfico y retirada de vehículos del circuito.

6º Con motivo de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables que se tiene programado instalar, antes de la celebración del evento se tendrá que presentar ante este Ayuntamiento certificado técnico del montaje de las instalaciones por el técnico competente. Dicho certificado se puede presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento.

7º La contratación de baños portátiles correrá a cargo del organizador.

8º Notificar la presente al interesado, al Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Servicios Eléctricos, al Arquitecto Técnico Municipal y a la Policía Local.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 32135/2022. Reconocimiento obligación facturas servicio de gestión de residuos, lote 4 (colchones), mayo y junio.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Gestión de residuos no peligrosos procedentes de los puntos limpios municipales y vías públicas - Lote 4: Gestión de colchones.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Urbaser S.A., con CIF A79524054.
- Importe adjudicación: 55.000,00 €, impuestos incluidos.
- Duración: 1 año desde la formalización del contrato, con posibilidad de 3 prórrogas anuales.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 11/10/2022.

TERCERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/08/2023, por el que se autoriza la primera prórroga del contrato, por el periodo del 12/10/2023 al 11/10/2024.

CUARTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2024, por el que se autoriza la SEGUNDA prórroga del contrato, por el periodo del 12/10/2024 al 11/10/2025.

QUINTO: Facturas presentadas por el contratista, correspondientes a mayo y junio de 2024, por importe de 8.134,50 €.

SEXTO: Actas de conformidad de las facturas.

SÉPTIMO: Documento contable AD n.º 220239000516, por importe de 41.250,00 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4574 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Urbaser S.A., con CIF A79524054, correspondiente al contrato de "*Gestión de residuos no peligrosos procedentes de los puntos limpios municipales y vías públicas - Lote 4: Gestión de colchones*", por los importes y con cargo a los documentos contables indicados:

Nº	Fecha	Periodo	Total	Nº Doc "AD"
1002863V2400038	31/05/24	Mayo 2024	3.762,00 €	220239000516
1002863V2400046	30/06/24	Junio 2024	4.372,50 €	220239000516
		Total	8.134,50 €	

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 2197/2022. Reconocimiento obligación facturas Servicios Postales, Lote B, junio 2024.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Se apertura expediente 2197/2022, con antecedente en los expedientes 117/2020 y 1524/2021, en el que figuran los siguientes hechos:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicios Postales del Ayuntamiento de Santa Pola - Lote B.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., con CIF A83052407.
- Importe adjudicación: 184.538,44 €
- Duración: 2 años, con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 02/02/2021.

TERCERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2022 por el que se autoriza la primera prórroga del contrato, para el periodo del 02/02/2023 al 01/02/2024.

CUARTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2023 por el que se autoriza la segunda y última prórroga del contrato, para el periodo del 02/02/2024 al 01/02/2025.

QUINTO: Facturas presentadas por el contratista correspondientes a junio de 2024, por importe total de 784,81 €.

SEXTO: Actas de conformidad de las facturas.

SÉPTIMO: Documentos contables AD nº 220240000846 por importe de 87.991,27 €, y AD nº 220240000852 por importe de 1.549,77 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4567 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024.

Resolución:

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., con CIF A83052407, por el contrato de "*Servicios Postales del Ayuntamiento de Santa Pola - Lote B*":

Nº	Fecha	Área/Periodo	Importe	N.º Doc "AD"
4004033456	30/06/24	Ayuntamiento - junio 2024	704,00 €	220240000846
4004039582	30/06/24	Juzgado de Paz - junio 2024	80,81 €	220240000852
		Total	784,81 €	



CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 2082/2022. Reconocimiento obligación facturas equipos multifunción, junio 2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Se apertura expediente n.º 2082/2022, con antecedente en los expedientes n.º 272/2020 y n.º 12808/2021, en el que figuran los siguientes hechos:

PRIMERO: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31/03/2021 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos multifunción en la modalidad de alquiler, para copiado, impresión y escaneado.
- Procedimiento: Abierto, tramitación urgente.
- Adjudicatario: Elite Electronica Informatica Tecnologías SL, con CIF B03347275.
- Importe adjudicación: 207.505,60 €.
- Duración: 5 años, sin prórrogas.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 28/04/2021.

TERCERO: Facturas presentadas por el contratista correspondientes al mes de junio de 2024, por importe total de 2.005,89 €.

CUARTO: Lectura de copias, y actas de conformidad de las facturas.

QUINTO: Documento contable AD n.º 220239000026, por importe de 33.733,78 € para el 2024.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4564 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0039 Fecha: 10/09/2024

Cód. Validación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 119

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Elite Electronica Informatica Tecnologías SL, con CIF B03347275, en concepto del contrato de " *Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos multifunción en la modalidad de alquiler, para copiado, impresión y escaneado*":

N.º	Fecha	Concepto/Periodo	Total	N.º Doc "AD"
244062	30/06/24	Copias Ayuntamiento - junio 2024	966,50 €	220239000026
244027	30/06/24	Alquiler Ayuntamiento - junio 2024	1.039,39 €	220239000026
		Total	2.005,89 €	

Sanidad. Expediente 16949/2024. Sanidad. Solicitud de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos "THOR".

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud de Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos, presentada por [REDACTED] con fecha 23/07/2024 10:49, núm. de Registro de Entrada 2024-E-RC-11273 interesando la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para el perro de raza Staffordshire Bull Terrier de nombre Thor, microchip núm. [REDACTED], propiedad de [REDACTED] y domicilio habitual en [REDACTED] de esta localidad, acompañada de la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, así como la declaración jurada de reunir las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal.

Visto el informe emitido por el Oficial/Jefe del Negociado de Sanidad en sentido favorable, referente a la concesión de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso; así como la declaración jurada presentada por el interesado, de que reúne las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4850 de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder a [REDACTED] Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y concediéndose la misma por un plazo de cinco años, debiéndose renovar antes de transcurrir dicho plazo desde la fecha de expedición. Dicha licencia tiene carácter personal y no es transmisible.

2º Para el otorgamiento de la presente licencia ha sido aportada y revisada la documentación relativa al perro de raza Staffordshire Bull Terrier de nombre Thor, microchip núm. [REDACTED] propiedad de [REDACTED] y domicilio habitual en Avd. [REDACTED], de esta localidad.

El titular de la licencia podrá ser al amparo de ésta, propietario de otros animales potencialmente peligrosos; si bien respecto de estos deberá presentar ante el Ayuntamiento su documentación identificativa y justificar la formalización de la correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

3º Anualmente deberá aportar en el Negociado de Sanidad los recibos pagados de las pólizas de responsabilidad civil, de los animales que se poseen al amparo de la presente licencia.

4º Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Negociado de Sanidad.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 9049/2022. Reconocimiento de la obligación de la factura del "Servicio de telefonía móvil" de junio.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Decreto de la Alcaldía nº 2022-1237, de fecha 19/08/2022, por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de telefonía móvil, el acceso a Internet desde los terminales móviles y el envío de SMS desde un portal Web para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Procedimiento: Abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Orange Espagne SAU, con CIF A82009812.
- Importe adjudicación: 10.640.55 €, impuestos incluidos.
- Duración: 1 año a contar desde el 26/08/2022, con posibilidad de prórroga por 1 año más.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 25/08/2022.

TERCERO: Decreto de la Alcaldía nº 2023-1055, de fecha 04/05/2023, por el que se autoriza la prórroga del contrato por 1 año, del 26/08/2023 al 25/08/2024.

CUARTO: Factura presentada por el contratista correspondiente al servicio prestado en junio de 2024, por importe total de 544,43 €.

QUINTO: Acta de conformidad de la factura.

SEXTO: Documento contable AD nº 220239000211, por importe de 7.448,38 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4584 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Orange Espagne SAU, con CIF A82009812, correspondiente al contrato de "*Servicio de telefonía móvil, el acceso a Internet desde los terminales móviles y el envío de SMS desde un portal Web para el Ayuntamiento de Santa Pola*", por el importe y con cargo al documento contable indicados:

Nº	Fecha	Periodo	Total	Nº Doc AD
A100189938080724	05/07/24	Junio	544,43 €	220239000211

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 8707/2024. Contrato Menor- APROBACION PAGO FACTURA CAMPAÑAS IGUALDAD - JUNIO ORGULLO

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Realización de campañas de comunicación para el periodo 2024: Igualdad –Diversidad – Personas Mayores – Participación Ciudadana adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 09/05/2024 a la empresa SERGIO MORENO SEDEÑO por un importe de 3.480 € que más la repercusión del IVA (730,8 €) asciende a un total de 4.210,8 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 11/07/2024 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número 1/32, de fecha 08/07/2024, por un importe total de 2.147,75 €, presentada por SERGIO MORENO SEDEÑO en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4580 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
08/07/2024	1 /32	SERGIO MORENO SEDEÑO	2.147,75 €		220240004569

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 8634/2024. Contrato Menor- APROBACION PAGO FACTURA UPCCA JUNIO

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la prestación del servicio: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA POLA adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 09/05/2024 a la empresa ASOC. TINDAYA EDUCACIÓN por un importe de 12.800 € que más la repercusión del IVA (0 €) asciende a un total de 12.800 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 10/07/2024 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número ASOC TINDAYA EDUC/0016, de fecha 28/06/2024, por un importe total de 1.600 €, presentada por ASOC. TINDAYA EDUCACIÓN en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4586 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMENTO AD
28/06/2024	ASOC TINDAYA EDUC/0016	ASOC. TINDAYA EDUCACIÓN	1.600 €	220240004732

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 11233/2024. Contrato Menor- APROBACION PAGO FACTURA ILUMINACION Y SONIDO ORGULLO	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Iluminación y sonido día del Orgullo adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/05/2024 a la empresa SONORA LEVANTE S.L. por un importe de 1.152 € que más la repercusión del IVA (241,92 €) asciende a un total de 1.393,92 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 09/07/2024 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número FACTU-2024-132, de fecha 01/07/2024, por un importe total de 1.393,92 €, presentada por SONORA LEVANTE S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4591 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
01/07/2024	FACTU-2024-132	SONORA LEVANTE S.L.	1.393,92 €		220240005981

SERVICIOSSOCIALES- Expediente 12290/2024. Contrato Menor- APROBACION PAGO FACTURA ANIMACION ZANCUDOS Y LEDS ORGULLO

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la animación zancudos y leds día del Orgullo 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20/06/2024 a la empresa ROSA MANUELA LOPEZ SEMPERE por un importe de 870 € que más la repercusión del IVA (182,7 €) asciende a un total de 1.052,7 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 10/07/2024 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número Emit-2024020, de fecha 08/07/2024, por un importe total de 1.052,7 €, presentada por ROSA MANUELA LOPEZ SEMPERE en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4594 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
08/07/2024	Emit-2024020	ROSA MANUELA LOPEZ SEMPERE	1.052,7 €		220240007379

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 22125/2022. Aprobación de la certificación nº 8 - liquidación de las obras de "Campo de fútbol 7 en instalaciones deportivas en Gran Alacant".

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Obras de ejecución de "*Campo de fútbol 7 en instalaciones deportivas en Gran Alacant*".
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Involucra, SL, con CIF B98075427.
- Importe adjudicación: 384.616,08 €, impuestos incluidos.
- Duración: 3 meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 13/12/2022.

TERCERO: Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formalizada el 12/01/2023.

CUARTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/03/2023 por el que se autoriza la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 25 días naturales.

QUINTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/07/2023, por el que se aprueba el siguiente precio contradictorio, planteado por el contratista:

- Código: PC 1.

- Unidad: UD.
- Concepto: Puerta metálica de dos hojas con malla electrosoldada galvanizada y paso libre 3,5 m. Incluso pilares con perfil cuadrado de 100x100 mm. Totalmente terminada.
- Precio: 1.511,87 €.

SEXTO: Se han presentado y aprobado las siguientes certificaciones:

- Certificación nº 1: 18.791,20 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 22 /03/2023.
- Certificación nº 2: 38.238,96 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 22 /03/2023.
- Certificación nº 3: 30.174,30 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 17 /05/2023.
- Certificación nº 4: 37.858,07 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 31 /05/2023.
- Certificación nº 5: 73.197,93 €, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 26/06 /2023.
- Certificación nº 6: 169.673,30 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2023.
- Certificación nº 7: 16.682,31 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2023.
- Pendiente de certificar: 0,01 €.

SÉPTIMO: Acta de recepción de las obras, formalizada el 01/08/2023.

OCTAVO: Certificado final de obra, de fecha 17/10/2023.

NOVENO: Certificación de obra nº 8 - liquidación, por importe de 27.706,14 €, correspondiente a noviembre de 2023.

DÉCIMO: Factura presentada por el contratista con nº 2023-I-174, de fecha 30/11/2023, por importe de 27.706,14 €, correspondiente a la certificación de obra nº 8 - liquidación.

UNDÉCIMO: Informe de fecha 09/11/2023, emitido por el arquitecto técnico municipal.

DUODÉCIMO: Documento contable RC nº 220240006925, por importe de 27.706,14 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4604 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

Resolución:

1º.- Aprobar la Certificación nº 8 - liquidación de las obras de ejecución de "*Campo de fútbol 7 en instalaciones deportivas en Gran Alacant*", por importe de 27.706,14 €.

2º.- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de la siguiente facturas, presentada por Involucra, SL, con CIF B98075427, en concepto de la citada certificación, por el importe y con cargo al documento contable indicados:

Nº	Fecha	Concepto	Total	Nº Doc RC
2023-I-174	03/11/23	Certificación nº 8 - liquidación	27.706,14 €	220240006925

3º.- Notificar al contratista.

RENTAS E INSPECCION TRIBUTARIA. Expediente 16925/2024. Bonificación o Exención Tributaria	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con relación a la instancia presentada por D. [REDACTED] en la que solicita la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] alegando tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se informa lo siguiente:

PRIMERO. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 93 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59, 60, 61 y 66 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, aprobada por este Ayuntamiento.

TERCERO. A. A tenor del artículo 93.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo recogido en la Disposición adicional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, están exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo (esta exención se aplicará, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte).

B. Estas exenciones no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

CUARTO. A. La exacción del Tributo corresponderá al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo. Si se concede, la Administración Municipal debe expedir un documento que así lo acredite.

B. Respecto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Decreto núm. 1547/2019 de fecha 21 de junio de 2019, de delegación de las atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Que en relación a la causa del beneficio y las características del vehículo, en base a la documentación aportada por el/la solicitante, queda acreditado que el vehículo matricula

█ es un vehículo matriculado a nombre de una persona con discapacidad, puesto que tanto la declaración administrativa de discapacidad o disminución física, como la declaración jurada del destino del vehículo ante Ayuntamiento, se consideran válidos.

SEXTO. Que en relación al número de exenciones reconocidas por esta causa, el/la solicitante no es beneficiario/a de una exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por titularidad de vehículos para personas con discapacidad en este Ayuntamiento.

De la documentación presentada, se desprende que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la Normativa vigente para conceder la exención solicitada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4868 de 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO. Declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo matriculado a nombre de D. █ matriculado a nombre de persona discapacitada, por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo dispuesto en la Disposición adicional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Al tratarse de un beneficio fiscal de carácter rogado que requiere solicitud del interesado, esta exención empezará a aplicarse a partir del próximo ejercicio fiscal.

TERCERO. Notificar esta resolución al interesado/a, a los efectos de quedar acreditada la concesión de la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ACTIVIDADES Y OVP - Baja actividad en AV. JESÚS ASTONDOA SANTAMARÍA, 9-1. Expediente 16208/2021. Actividades y ocupación de vía pública - Comunicación de actividad inocua	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Mediante instancia presentada por doña ALICIA SOFÍA GARCÍA GONZÁLVEZ, en fecha 18.06.2024, con registro de entrada número 2024-E-RE-11290, como titular de la actividad, solicita la baja de la licencia de actividad con expediente número 16208/2021, para el ejercicio de la actividad de “ADMINISTRACIÓN DE FINCAS”, en el local sito en AVENIDA JESÚS ASTONDOA SANTAMARÍA, 9-1 en Santa Pola.

CONSIDERANDO: que con fecha 25.07.2024 se emite parte del Servicio de Vigilancia Fiscal de este Ayuntamiento donde se indica que, personado en el lugar reseñado el día 24.07.2024, se comprobó que este establecimiento se encuentra **CERRADO AL PÚBLICO**”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2014, de 25 de Julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

COMPETENCIA

La competencia para la resolución de procedimientos de licencias de apertura de establecimientos corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de delegación número 2023-1606 de fecha 20.06.2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4889 de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Aceptar la baja de la licencia de actividad con expediente número 16208/2021 para el ejercicio de la actividad “ADMINISTRACIÓN DE FINCAS”, en el local sito en AVENIDA JESÚS ASTONDOA SANTAMARÍA, 9-1 de esta localidad, a nombre de doña ALICIA SOFÍA GARCÍA GONZÁLVEZ.

2º Dar traslado del presente a la persona interesada, al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales y al Negociado de Turismo a los efectos oportunos.

Expediente 16630/2024. Autorización para el Ejercicio de Venta Ambulante	
Desfavorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vistas las instancias presentadas por particulares en solicitud de autorización municipal para realizar actividades en la vía pública (fotos) durante la temporada estival, en el Paseo Adolfo Suárez. Y en base al artº. 7 de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de la Venta no Sedentaria, que establece que la venta no sedentaria en ubicación fija aislada, como podría ser el caso, sólo

podrá ser ejercida en las zonas de dominio público del término municipal delimitada por el entorno de la Glorieta, los alrededores del Castillo-Fortaleza de Santa Pola, el tramo de Paseo Marítimo entre calle Muelle y Avda Santiago Bernabéu y explanada de la Biblioteca Gran Alacant, en número máximo de 5 autorizaciones, no contemplándose el Paseo Adolfo Suárez, además de ser zona Portuaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4886 de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º DESESTIMAR las solicitudes de autorización para realizar actividades en la vía pública (fotos) durante la temporada estival, abajo relacionadas, en base al art. 7 de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de la Venta no Sedentaria, por incumplir dicho artículo, ya que el Paseo Adolfo Suárez no se contempla como zona habilitada para tal fin.

- **DESESTIMADO/A: Dº.** [REDACTED], para realizar fotos en paseo Adolfo Suárez.
- **DESESTIMADO/A: Dº.** [REDACTED] para realizar fotos en el paseo Adolfo Suárez.
- **DESESTIMADO/A: Dº.** [REDACTED] para realizar fotos en el paseo Adolfo Suárez.

RECURSOS HUMANOS. Expediente 12281/2024. POLICÍA LOCAL. PRODUCTIVIDAD POR PROLONGACION AGENTES 5X2 ABRIL	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 18 de junio de 2024 se ha emitido informe por el Comisario-Jefe de la Policía Local, donde consta relación de agentes adscritos al sistema de trabajo 5x2 que efectivamente han realizado prolongación de jornada durante el mes de abril.

Con fecha 8/07/2024 se ha emitido informe por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos en cumplimiento del acuerdo establecido en Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2024 respecto a la guía de fiscalización.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4484 de 9 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1.- Abonar en nómina, como complemento de productividad por prolongación de jornada y con cargo a la aplicación **21111320015000**, las siguientes cantidades, correspondientes a los días trabajados del mes de ABRIL de 2024 por los Agentes de la Policía Local adscritos al sistema de trabajo 5x2 que a continuación de detallan:

DNI	NOMBRE	HORAS (*)	€** /HORA**	TOTAL
	BAILE CARBONELL, FRANCISCO	3,00	28,60 €	85,80 €
	BONMATÍ ALCÁNTARA, ANDRÉS	16,98	28,60 €	485,63 €
	CHIQUERO BLASCO, JORGE	11,93	28,60 €	341,20 €
	IRLES FILIU, ANTONIO	16,00	28,60 €	457,60 €
	LÓPEZ ESPINOSA, SALVADOR	19,50	28,60 €	557,70 €
	PÉREZ ROSA, INMACULADA	17,00	28,60 €	486,20 €
	RUBIO GARCÍA, GINÉS	20,00	28,60 €	572,00 €
	SÁNCHEZ INIESTA, ANTONIO	19,00	28,60 €	543,40 €
	TEJADA ROMERO, FRANCISCO	19,00	28,60 €	543,40 €
	TORREGROSA CLIMENT, MANUEL	19,00	28,60 €	543,40 €
			TOTAL	4.616,33 €

- En el caso que algún trabajador /a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

TURISMO. Expediente 11792/2024. Autorizar pago cuota GALP 2024	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Que el Grupo de Acción Local Bahía de Santa Pola (GALP) se constituyó como asociación sin ánimo de lucro con fecha 15 de enero de 2015, siendo el Ayuntamiento de Santa Pola socio fundador en virtud del acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2014.

Que la Junta Directiva del GALP está compuesta por los siguientes miembros:

- Ayuntamiento de Santa Pola
- Cofradía de Pescadores de Santa Pola
- Asociación Armadores Santa Pola
- Cofradía de Pescadores de Guardamar
- Asociación científica Têthys
- Club Náutico Santa Pola
- Real Club Náutico Torrevieja
- Asociación Tabarca Cultural

Que de acuerdo con el acta de la asamblea general extraordinaria de 29 de diciembre de 2023, cuya copia se encuentra en el expediente, se acordó el establecimiento de una cuota anual de socio por importe de 1.200 €.

En el expediente obran los siguientes documentos: Acta de la asamblea general extraordinaria del GALP, el recibo de la cuota, la instancia presentada por registro 2024-E-RE-8855, y la instancia 2024-E-RE-8859.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4903 de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de 1.200,00 €, a favor del Grupo de Acción Local de Pesca Bahía de Santa Pola, con CIF: G54842380, en concepto de cuota anual de socio del GALP Bahía de Santa Pola de 2024, con cargo a la partida 2021 82200 43300 48000 (transferencia Galp).

URBANISMO. Expediente 10703/2023. División del Dominio en el plano vertical_Vuelo de dominio publico_ Aprovechamiento privado en subsuelo para aparcamiento, en las calles Argentina, 7, Venezuela, 9 y Del Mar, 10

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con la división del Dominio en el plano vertical_Vuelo de dominio publico_ Aprovechamiento privado en subsuelo para aparcamiento, en las calles Argentina, 7, Venezuela, 9 y Del Mar, 10, el Letrado TAE de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Pola, emite el siguiente,

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes.

El Pleno de la Corporación aprobó definitivamente, en sesión de 29 de abril de 2016, el Programa de la Actuación Aislada (PAA) de la manzana urbana recayente a las CC/ Argentina,7, Venezuela, 9 y Del Mar, 10, de Santa Pola, incluyendo Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

El PAA contemplaba la cesión gratuita al Ayuntamiento de Santa Pola del suelo dotacional colindante, con destino a viario peatonal, que procuraba la condición de solar a dos parcelas urbanas edificables (art. 178.3 LOTUP_2014, actual art. 187.3 LOTUP_2021) situadas al norte y al sur del referido suelo de cesión.

Se atribuía la condición de Urbanizador al licitador proponente: la mercantil ILICITANA VIVIENDA, S.L., de nacionalidad española, domiciliada en Elche, (Alicante), calle Albert Einstein, número 4, -Elche Parque Industrial, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 2.216, folio 48, sección 8ª, hoja A-52708; C.I.F.: B-53367579.

Se aprobaba la segregación propuesta al objeto de materializar la cesión del vial público peatonal al Ayuntamiento de Santa Pola.

Se advertía de que el otorgamiento de las licencias de edificación que se solicitasen, y la puesta en uso (ocupación) de las edificaciones quedaría condicionado a la previa o simultánea (y en tal caso, garantizada -art. 176.2.a y 178.1 LOTUP_2014, actual art. 185.2.a y 187.1 LOTUP_2021-) materialización (ejecución) del PAA, esto es: a la gestión del mismo, la ejecución de las Obras de Urbanización descritas en el Proyecto de Urbanización aprobado y su entrega al uso público, mediante recepción formal por la Administración actuante (art. 160 LOTUP_2014, actual art. 168 LOTUP_2021).

2.- Instancia de reserva en el dominio privado del espacio del plano subestante, con destino a aparcamiento subterráneo privado, del vuelo de dominio público en el plano de superficie destinado a vial peatonal.

En fecha 29 de marzo de 2023, RE núm. 2023-E-RE-4732, D José Antonio SÁNCHEZ MORA, actuando en nombre y representación de ILICITANA VIVIENDA, S.L, solicita la autorización por parte del Ayuntamiento de Santa Pola de la constitución y reserva, en el

dominio privado, de un aprovechamiento substancial en el suelo de cesión obligatoria y gratuita, destinado a vial, espacio substancial que se describe en la minuta de escritura de segregación y cesión que aporta del modo que sigue:

DESCRIPCIÓN.- Parcela en planta sótano bajo rasante de la que ha sido descrita anteriormente bajo el número 1, de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS Y TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (224,30 M².), situado en la Partida de Valverde Bajo y barranco, del término de Santa Pola, punto denominado Dehesa de Levante del Castillo de dicha Villa, destinado viario – calle peatonal de nueva creación - que discurren de Este a Oeste entre las calles Venezuela y del Mar. LINDA bajo rasante: NORTE, en una línea recta de 35,74 m., con el solar Norte de la finca resto matriz que se describe posteriormente; SUR, en una línea de 25,27 m., con el solar Sur de la finca resto matriz que se describe posteriormente; ESTE, en una línea de 6,00 m. con calle Venezuela; y OESTE, en una línea de 6,00 m. con calle del Mar. **REFERENCIA CATASTRAL (de la finca matriz).- 4700502YH1340S0001SG*.***

La Parcela del plano superficial, segregada n.º 1, se describe, a su vez, en la minuta, como sigue:

DESCRIPCIÓN. Parcela de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS Y TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (224,30 m².), situado en la Partida de Valverde Bajo y barranco, del término de Santa Pola, punto denominado Dehesa de Levante del Castillo de dicha Villa, destinado viario –calle peatonal de nueva creación- que discurren de Este a Oeste entre las calles Venezuela y del Mar. LINDA: NORTE, en una línea recta de 35,74 m., con el solar Norte de la finca resto matriz que se describe posteriormente; SUR, en una línea de 25,27 m., con el solar Sur de la finca resto matriz que se describe posteriormente; ESTE, en una línea de 6,00 m. con calle Venezuela; y OESTE, en una línea de 6,00 m. con calle del Mar. El subsuelo de dicha finca antes descrita, es una parcela independiente en planta sótano bajo rasante, que constituye una entidad registral diferenciada. ”

La referida descripción y los parámetros dimensionales y demás descriptivos de las parcelas susceptibles de aprovechamiento lucrativo y suelos de cesión han sido hallados de conformidad por la arquitecta municipal, en su Informe de 12 de julio de 2024, que obra en el expediente, si bien se señala en el mismo que:

“Las características del vial, que vienen reflejadas en el Estudio de Detalle, según ha sido acotado, son:

-Vial de preferencia peatonal de 6 m de anchura y una longitud de 35,88 m en el lado norte y 35,27m en el lado sur, que hace una longitud media de 35,58 m; todo esto nos lleva a una superficie de 213,48 m²

*-Cuatro chaflanes de 3 m, que hacen una superficie de 8,49 m² suma de ambos: 221,97 m².**



**se entiende que hay un ligero error de medida, que de ser real, obligaría a que la anchura de la calle pasara a ser de 6,07 m en lugar de 6,00 m, ya que la superficie del vial y de las manzanas edificables deben corresponderse con el vial superficializado, de 224,30 m², y que conforme a las cotas del Estudio de Detalle sería de 221,97 m², ligeramente inferior al descrito en los textos de ordenación.*

Por tanto, en contestación a la pregunta formulada por los Servicios Jurídicos, la escritura aportada en el expediente cuadra con las superficies ordenadas del Estudio de Detalle, si bien las cotas de las manzanas del Estudio de Detalle aprobado dan una superficie ligeramente inferior de la calle respecto a lo mencionado en los textos (-2,33 m) por lo cual deberá ajustarse las mismas a la realidad y a la superficie de vial que consta en los planos de ordenación.”

En cuanto a la **valoración jurídica de la solicitud**, se informa lo que sigue:

3.- Escisión del Dominio en el plano vertical. Posibilidades. Excepción licitatoria (por no existir enajenación, sino reserva). Configuración jurídica resultante: el Conjunto inmobiliario. Mantenimiento de elementos compartidos, comunes o fronterizos: prevenciones y garantías a adoptar.

3.1.- Escisión del dominio en el plano vertical.

Es legalmente posible que con ocasión de la cesión obligatoria para viales y zonas verdes sea excluido el subsuelo y configurada como una propiedad separada e independiente de la del suelo.

No constituye obstáculo la circunstancia de que los terrenos objeto de cesión obligatoria deban estar libres de cargas:

“Otra cuestión diferente a la de la de la carga o gravamen sobre bienes demaniales es la de la posibilidad de que en el título de cesión sea necesario o conveniente la distinción de fincas distintas, en definitiva de objetos diferentes de derechos. El supuesto es relativamente frecuente cuando la cesión afecte a determinadas superficies sobre la rasante del terreno con destino a viales o plazas destinadas a dominio y uso público, sin que las determinaciones de planeamiento impidan la construcción subterránea o, incluso sobre plantas superiores al espacio a ceder, mediante la técnica de edificaciones sobrevoladas.

En estos casos no se trata de que sobre una finca demanial se establezca una carga consistente en el derecho a construir por debajo de la rasante o por encima de las superficies cedidas, sino de que el espacio demanial y el edificable se conciben como fincas diferentes, mediante la técnica del conjunto o del complejo inmobiliario. Si se diese el supuesto, el título habilitador de la cesión, cualquiera que sea la modalidad que se utilice, deberá definir previamente los distintos espacios mediante la configuración previa de esta modalidad especial de distribución del dominio inmobiliario al que ya nos hemos referido

antes al comentar el artículo 13 de las Normas Complementarias y la posibilidad de que el proyecto de equidistribución adjudique fincas de resultado mediante esta fórmula específica” (Arnaiz Eguren: “LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE ACTOS URBANÍSTICOS”, página 265, comentando el artículo 29 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística -RD 1093/1997, de 4 de julio-, Editorial Marcial Pons. Madrid, 2001).

De otro lado, para conjurar la configuración de la atribución del subsuelo de que tratamos como un derecho real limitado sobre el suelo y por tanto como una carga o gravamen, y en cuanto a la naturaleza del **derecho de vuelo** (de sobreedificación y subedificación), de que trata el artículo **16.2 del Reglamento Hipotecario**, se considera que: *“el vuelo y el subsuelo de una finca urbana, arrancan de su plano superficial o el de su última construcción, y son figuras jurídicas técnicamente definidas, con terminología propia, sin necesidad de aditamentos que las desfiguren, y constituyen elementos singulares y privativos de una comunidad dominical aptas para el negocio y el crédito, con capacidad de ofrecer garantías y responsabilidad”* (Soto Bisquert: *“En torno al vuelo de las fincas urbanas”*, en Revista Jurídica de Cataluña 1982, página 141, a quién secunda autorizada doctrina (Sanahuja, Fuentes Lojo, De Los Mozos).

En virtud de ello los adjudicatarios de terrenos de una reparcelación, en proporción a los derechos dominicales resultantes de la misma, o los cedentes de suelos que hayan de quedar de dominio público en una Actuación Aislada de Área de Reparto Uniparcelaria, como en el presente caso, pueden reservarse a su favor y de sus causahabientes, el derecho a realizar aparcamientos subterráneos bajo el suelo de los nuevos viales (224,30 metros cuadrados) objeto de cesión en el ámbito del PAA, haciendo suyas o de los futuros titulares las edificaciones resultantes, conforme al proyecto que se presentará al Ayuntamiento. Proyecto que, por su incidencia con el proyecto de urbanización, deberá coordinarse con este último tanto a efectos de su redacción, de modificación, si fuera preciso, del de urbanización aprobado, y de la simultánea ejecución de ambos. Con ocasión de la formulación del proyecto de aparcamiento subterráneo se acompañaran las normas de régimen del complejo inmobiliario, para su autorización y conformidad debidas.

Así se ha visto confirmado por el **art. 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

5. Cuando los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público se constituirá un complejo inmobiliario de carácter urbanístico en el que aquéllas y ésta tendrán el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público.

Tales fincas podrán estar constituidas, tanto por edificaciones ya realizadas, como por suelos no edificados, siempre que su configuración física se ajuste al sistema parcelario previsto en el instrumento de ordenación.

6. La constitución y modificación del complejo inmobiliario privado, del tipo de los regulados como regímenes especiales de propiedad, por el artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma.

No será necesaria dicha autorización en los supuestos siguientes:

a) Cuando el número y características de los elementos privativos resultantes del complejo inmobiliario sean los que resulten de la licencia de obras que autorice la construcción de las edificaciones que integren aquel.

b) Cuando la modificación del complejo no provoque un incremento del número de sus elementos privativos.

*A los efectos previstos en este número se considera **complejo inmobiliario** todo régimen de organización unitaria de la propiedad inmobiliaria en el que se distingan elementos privativos, sujetos a una titularidad exclusiva, y elementos comunes, cuya titularidad corresponda, con carácter instrumental y por cuotas porcentuales, a quienes en cada momento sean titulares de los elementos privativos. ” (subrayado y negrita propios).*

3.2.- Posibilidad de retención de la porción substancial del dominio dividido en el plano vertical, alternativa a los procedimientos (subasta o permuta) que serían precisos para la enajenación del suelo público desafectado.

Es notorio, según nos recuerda A. Nieto (“El subsuelo urbanístico” CIVITAS, Revista española de Derecho Administrativo –REDA-, páginas 187 a 200, número 66, Abril/Junio 1990), que la falta de espacio, una vez agotadas las posibilidades en altura, obliga a acudir a la edificación en profundidad a fines de construcción de aparcamientos en el centro de las ciudades.

Sentada la necesidad y conveniencia del aprovechamiento de los volúmenes subterráneos, importa, esclarecer y determinar quién es el propietario del subsuelo de calles, jardines y espacios verdes que debe adquirir forzosamente el Ayuntamiento –y correlativamente ceder gratuitamente los particulares- con motivo de la ejecución del planeamiento urbanístico.

Tanto el artículo 14.2.a) para el suelo urbano como el artículo 18.1 para el suelo urbanizable, preceptos de carácter básicos, ambos, de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV), recogían como deberes de la propiedad en el proceso de

transformación urbanística del suelo los de *“ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos”*.

Parecida previsión contempla actualmente el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, cuando recoge como deberes de la propiedad en el proceso de transformación urbanística del suelo los de *a) Entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención”*.

Se suscita en torno a estas prescripciones legales la cuestión interpretativa de si las cesiones a que obliga se circunscriben, por lo que a viales y zonas verdes se refiere, sola y exclusivamente al plano superficial de las fincas afectas a tales destinos o aprovechamientos de uso y servicio públicos, pudiendo retener los cedentes del suelo los volúmenes subterráneos que en vertical le siguen (suelo subterráneo). Del tenor literal del precepto resulta clara y patente la distinción entre el plano superficial y el plano subterráneo, distinción que permite sujetar a transmisión forzosa solamente el plano superficial *–al suelo necesario para viales y zonas verdes–* y permite y consiente, a su vez, el aprovechamiento privado del plano subterráneo (Arnaiz Eguren *“Los aparcamientos subterráneos. Notas sobre su organización jurídica y su acceso al Registro de la Propiedad”*, págs. 69 a 72, Cuadernos Civitas 1993).

La afirmación anterior debe matizarse. No debe recepcionarse, en términos absolutos. **Veamos.**

- La jurisprudencia existente sobre el derecho de reversión ejercitado por los particulares viene a rechazar su ejercicio respecto a los volúmenes subterráneos correspondientes a viales, espacios libres y zonas verdes cedidos, cuando, presupuesto el mantenimiento de tales destinos para el plano superficial, la Administración pretende construir y explotar en tales espacios subterráneos garajes o aparcamientos, normalmente en régimen de concesión administrativa. Y rechaza tal planteamiento porque el interés de los particulares que anima el ejercicio de citado derecho de reversión no es pensable que en tales casos responda al interés autónomo de construir y explotar los espacios subterráneos como garajes, sino que, lógicamente, responde, más bien, a un interés asociado al propósito de entorpecer torticeramente la adjudicación de la concesión administrativa para con ello procurarse una ganancia ajena a todo esfuerzo o industria lícita. Ya que, obviamente, de ser otra la intención o propósito de los expropiados, esa idea de explotar económicamente el subsuelo se habría manifestado antes del momento de que la Administración hubiese explicitado su intención de construir los aparcamientos subterráneos y darlos en concesión, por lo que ya antes de tal momento deberían haber ejercitado a tales fines el derecho de reversión o, incluso, haber pedido,

mucho antes, al comienzo del procedimiento expropiatorio, que la expropiación no fuera total sino parcial, es decir limitada al plano superficial de sus fundos, reteniendo para su destino a garaje los espacios subterráneos (véanse ad exemplum las Sentencias del Tribunal Supremo –SSTS- de 1 de diciembre de 1987, Aranzadi 1987\9268, y de 17 de noviembre de 1998, Aranzadi 1998\9151).

- Del precedente razonamiento jurisprudencial, extensible también, por analogía, a las transferencias urbanísticas obligatorias procuradas a través del mecanismo reparcelatorio, o las cesiones en Actuaciones Aisladas de Áreas de Reparto Uniparcelarias, se infiere, a contrario, que es posible el aprovechamiento independiente por privados de los espacios subterráneos subsiguientes al plano superficial y que tal aprovechamiento puede coexistir perfectamente con el demanial de las superficies sobre la rasante del terreno destinadas a viales y jardines.
- Es evidente que cuando a la Administración se transfiere coactivamente (expropiación) u obligatoriamente (cesiones gratuitas) el suelo destinados a viales y zonas verdes, es evidente, decimos, que lo que normalmente se transmite es la porción correspondiente de la superficie terrestre *“in totum”*, es decir sin detraer los volúmenes inferiores. Esta es la práctica y esto es lo que, entendemos, debe comúnmente exigirse, salvo que el propietario tenga lo que la doctrina llama <<**un interés o una utilidad actual**>> sobre tales espacios. Detengámonos en esto.
- Ya hemos apuntado antes que en la jurisprudencia recaída sobre estos temas subyace la posibilidad de aprovechamiento independiente por los privados de los espacios inferiores cuando responda a una utilidad que, conciliable con el planeamiento, sea cierta y determinada, pero ello siempre y cuando, asimismo, tal utilidad se anticipe en su manifestación a otros usos complementarios (aparcamientos, también) que en tales espacios pretenda establecer la Administración cesionaria. Tal criterio de que solamente bajo tales circunstancias de existencia de una utilidad cierta, determinada, compatible con el planeamiento y actual, de que solamente bajo tales circunstancias, decimos, resulta jurídicamente factible que, con ocasión de la aprobación del proyecto de reparcelación, del título público de cesión, o del instrumento de gestión alternativo, por los propietarios se retengan los volúmenes inferiores, se compadece con la doctrina científica del <<interés actual>>: *“... el subsuelo que se encuentra más allá de la posibilidad de utilización por parte del dueño del suelo se encuentra potencialmente sometido al señorío del propietario, pero este señorío se halla condicionado a la existencia de un interés actual fuera del cual deberían considerarse formando parte del patrimonio público ...”* (Montés Penedés en *“Comentario del Código Civil”*, dirigido por Paz-Ares, Bercovitz, Diez-Picazo y Cordech, Tomo I, artículo 350, págs. 984-985, a propósito de la utilización del subsuelo por parte del propietario del suelo, Edita Ministerio de Justicia –1993). En definitiva, el propietario expropiado o el que debe ceder obligatoria y gratuitamente para viales o zonas verdes no puede retener los

volúmenes inferiores de su propiedad originaria salvo que, con ocasión de la formulación del instrumento de gestión, manifieste y justifique respecto a tales volúmenes un interés o utilidad actual (*utilitas est mensura iuris*). Ese interés actual fundado en la necesidad de aparcamientos para residentes en la zona y en la urgencia de su satisfacción, se concreta en un proyecto de construcción que al efecto se formulará y que se ejecutará simultáneamente con las obras de urbanización.

- El Consultor de los Ayuntamientos, Revista caracterizada por su ortodoxia y rigor en defensa de los intereses locales, no para en mientes al tocar esta cuestión al afirmar que: *“ la doctrina y la jurisprudencia se inclinan porque es perfectamente dissociable la propiedad del suelo de la del vuelo y el subsuelo y que no necesariamente la naturaleza demanial del suelo arrastra e impone la del subsuelo. Otro tanto cabe decir de los usos. La consecuencia sería que cabe la posibilidad de desafectar el subsuelo del dominio público y asignarle un uso distinto del suelo. Cabe un suelo de dominio público destinado a zona verde y un subsuelo de propiedad privada destinado a uso comercial. Por ello, en el caso que se plantea, si realmente el espacio libre, según el planeamiento, se integra en el dominio público, cabrían dos soluciones: una primera, desafectar el subsuelo ocupado por las plazas de aparcamiento y enajenarlo a los propietarios de las plazas de garaje, con necesaria vinculación a los pisos o, una segunda, otorgar una concesión demanial a los propietarios. En ambos casos accederían al Registro de la Propiedad (Revista EL CONSULTOR número 23/1997, equipo de redacción, marginal 328).*

La alusión a la desafectación presupone aquí la previa demanialidad del suelo (público en toda la extensión vertical), cuando el Ayuntamiento pretenda escindirlo para aprovechar (o enajenar) el suelo desafectado del plano subestante. No se trata de esto en nuestro caso, sino de la retención por el privado del suelo subestante que para él representa una utilidad con carácter previo a la operación de gestión (Reparcelación voluntaria o forzosa, cesión, etc). Queda pues, sentado que es legalmente posible que con ocasión de la cesión obligatoria para viales y zonas verdes sea excluido el subsuelo y configurada como una propiedad separada e independiente de la del suelo.

3.3.- Configuración jurídica resultante: el Conjunto inmobiliario. Mantenimiento de elementos compartidos, comunes o fronterizos. Prevenciones y garantías a adoptar..

Procede, según lo apuntado, reconocer a favor del Urbanizador: **ILICITANA VIVIENDA, S. L.**, un derecho de subedificación de titularidad privada con destino a aparcamiento en el espacio delimitado y acotado en el plano subestante del viario de nueva apertura. En el subsuelo de tal finca —**finca segregada número 2**— se configura un derecho a edificar, conforme a las ordenanzas municipales, y previa la oportuna y preceptiva licencia municipal, un aparcamiento con un máximo de dos niveles o plantas bajo rasante, con accesos para personas y vehículos, servicios e instalaciones técnicas de seguridad y ventilación, en el

espacio superficial de la **finca segregada número 1**, en la ubicación y condiciones que señale el proyecto técnico a fin de no interferir su uso y funcionalidad. La efectividad y ejercicio de este derecho queda sujeto al cumplimiento de los siguientes **requisitos**:

Primero.- Servidumbre de paso y acceso constituida a favor de los predios colindantes: Se constituye servidumbre de paso y acceso a nivel del primer sótano para personas y vehículos a favor de los predios colindantes (parcelas edificables: RESTO MATRIZ SOLAR NORTE, de 416,85 m², y RESTO MATRIZ SOLAR SUR, de 749,06 m²).

Segundo.- Plazo de ejecución del aparcamiento: El adjudicatario de este derecho deberá concluir el aparcamiento al tiempo de la finalización de las obras de Urbanización de la Unidad de Actuación Aislada, y en todo caso en el menor de los siguientes plazos: a) Tres años a contar de la adopción del presente acuerdo por el que se otorga aprobación administrativa al instrumento de gestión pertinente (escritura pública de segregación y cesión, conforme a la minuta aportada, con las correcciones derivadas de los presentes requisitos); o b) En el plazo de conclusión figurado en la licencia de las obras de edificación del primero de los edificios a erigir en las parcelas edificables al Norte y Al Sur del vial de nueva apertura, designadas en la Minuta de la escritura de segregación y cesión aportada como RESTO MATRIZ SOLAR NORTE, de 416,85 m², y RESTO MATRIZ SOLAR SUR, de 749,06 m².

Este derecho se configura al amparo de lo establecido por el artículo 16. 2 del Reglamento Hipotecario, y conforme al contenido de este precepto tras la incidencia que sobre el mismo tienen las Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 2000 y 31 de julio de 2001, y en los términos que expresa la Dirección General de los Registros y el Notariado en su Resolución de 5 de abril de 2002 (BOE nº 129, de 30 de mayo).

Resulta igualmente de aplicación lo establecido, con carácter reglamentario, por el Anexo XIII.3 de la LOTUP_2021 (Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje), que, a continuación se transcribe:

“3. Complejos inmobiliarios:

a) Los complejos inmobiliarios se constituyen por la construcción en única edificación de superficies superpuestas en la rasante, en el subsuelo o en el vuelo de usos de dominio público con uso de dominio privado, conformadas como fincas especiales de atribución privativa, previa desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público.

b) La constitución de un complejo inmobiliario deberá cumplir los requisitos mínimos siguientes:

1. *Que se trate de usos compatibles socialmente, debiendo los usos privados respetar el interés general que representan los usos de dominio público.*

2. *Que se trate de usos compatibles funcionalmente, cumpliéndose que las instalaciones técnicas y estructurales de ambos usos coexistan de manera correcta.*

3. *Que, para el caso de la constitución de un complejo inmobiliario a partir de un suelo ya calificado como uso dotacional público, se conformará una actuación de dotación que deberá satisfacer las cargas y deberes legales que comporta la incorporación de los usos privativos, determinándose los estándares correspondientes al suelo dotacional y al porcentaje público de plusvalías en función del aprovechamiento derivado del uso lucrativo privado atribuido.*

c) Para el caso establecido en el artículo 36.5 de este texto refundido, se podrán sustituir las cesiones de suelo por la entrega de una superficie edificada integrada en el propio complejo inmobiliario de valor equivalente al valor legal del suelo sustituido, o del aprovechamiento adicional atribuido.

Se acreditará el cumplimiento de las condiciones a que se sujeta el ejercicio de este derecho mediante la oportuna escritura de obra nueva otorgada por su titular, a la que se acompañará el certificado final de obra. Previamente a su otorgamiento, la minuta de la escritura de declaración de obra nueva habrá de someterse a la aprobación del Ayuntamiento. De la aprobación se expedirá certificación para su incorporación al título correspondiente o el testimonio notarial de la aprobación municipal.

Si, vencido el plazo, no se hubieren cumplido las condiciones de ejercicio de este derecho, podrá cancelarse a instancia del Ayuntamiento, quedando resuelta la autorización de la división en el plano vertical del dominio del espacio ocupado por el vial público, pasando la finca descrita como segregada número 2 a la titularidad municipal y de este modo reintegrado en la titularidad municipal, el suelo de cesión en sus dos planos: superficial y subterráneo.

TERCERO.- EN CUANTO A LAS RELACIONES ENTRE AYUNTAMIENTO Y LA TITULARIDAD PRIVADA DEL APARCAMIENTO QUE SE RECONOCE EN EL ORDINAL PRECEDENTE, TALES RELACIONES SE ARTICULARAN EN LOS TÉRMINOS QUE SIGUEN, A LOS QUE QUEDA CONDICIONADO: A) EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE GESTIÓN INSTRUMENTADA EN LA ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE B) LA ACEPTACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE DE LA CESIÓN QUE CONTIENE:

1. El mantenimiento del forjado del aparcamiento corresponderá: al Urbanizador, en primer término, y, ulteriormente, a la comunidad de los titulares de las plazas de garaje que lo sucederá.
2. Las operaciones de mantenimiento de los espacios demaniales y la facilitación de la colocación de instalaciones, en cuanto afecten al forjado, se instrumentarán, por tanto, a través de órdenes de ejecución que dirigirá el Ayuntamiento al Urbanizador y a la Comunidad de las plazas de aparcamiento que lo ha de suceder.
3. El cumplimiento de tales órdenes se instrumentará, de ser preciso, por vía de ejecución forzosa: apremio sobre el patrimonio y, en su caso, ejecución subsidiaria a costa del Urbanizador y de la Comunidad de los titulares de las plazas de aparcamiento. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de garantía bastante en tal sentido: tanto al Urbanizador, en principio, como a la Comunidad de los titulares de las plazas de aparcamiento.
4. El apremio sobre el patrimonio derivará finalmente de modo preferente sobre las instalaciones del aparcamiento.
5. Las reclamaciones por daños en vehículos u otros elementos reales o personales que se deriven de elementos cuyo mantenimiento corresponda, según el régimen del conjunto, al Urbanizador o a la Comunidad de los titulares de plazas de parking, (y significadamente del forjado, de las instalaciones, plataformas, mecanismos y accesos) tienen carácter jurídico-civil correspondiendo su conocimiento a la Jurisdicción Ordinaria. El Ayuntamiento permanecerá en todo caso ajeno a las mismas, quedando exento de toda responsabilidad.
6. El Ayuntamiento exigirá la suscripción por el Urbanizador y la Comunidad de las plazas de aparcamiento que lo ha de suceder de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que extienda su cobertura a todos los daños que tengan su origen en elementos cuyo mantenimiento corresponda, según el régimen del conjunto, al Urbanizador y a la Comunidad de las plazas de aparcamiento que lo ha de suceder.
7. La Declaración de Obra nueva del Aparcamiento, que contendrá el régimen del conjunto, deberá ser sometida por el Urbanizador a la previa aprobación de la Administración actuante.
8. El Acta de comprobación favorable precisa para la apertura al uso del Parking se somete a la constitución de las garantías y a la presentación de la póliza de responsabilidad civil. Asimismo deberán presentarse periódicamente copias compulsadas de los recibos acreditativos de su pago anual.

9. La Comunidad de los propietarios de las plazas del aparcamiento sucederá al Urbanizador, subrogándose en las obligaciones asumidas por este para con terceros (aval y póliza de seguro, etc.) y para con la Administración Actuante”.

Cuarto.- Satisfacción del porcentaje público de plusvalías en función del aprovechamiento derivado del uso lucrativo privado atribuido.

En fecha 28/02/2024, el arquitecto municipal formuló informe sobre la valoración de la parte de subsuelo destinado a aparcamiento privado en planta sótano, con una superficie total objeto de la ocupación de 224,30 m². Trasladado al solicitante, en fecha 19 de junio de 2024 RE n.º 2024-E-RE-11439, este presenta escrito de alegaciones contra el informe de valoración trasladado, acompañando, a su vez, pericia técnica de valoración.

Informada la alegación por el Arquitecto municipal, el referido funcionario formula nuevo informe en fecha 25 de junio de 2024, del que se desprende un *“(...) valor estimado del suelo de 224,30 m² de superficie para una planta sótano destinada a aparcamiento, considerando el precio de venta, los gastos generales, los costes de promoción y el beneficio industrial, (que) se calcula en treinta y nueve mil trescientos noventa y seis euros, con ochenta y seis céntimos (39.396,86 €)”*.

Mediante diligencia de la Concejalía Delegada se trasladó el referido informe al interesado al objeto de que, en el plazo de diez días este manifestase su conformidad (o no) con la nueva valoración propuesta. Por escrito de fecha 4 de julio de 2024 la representación de la mercantil solicitante manifestó su conformidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4648 de 15 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO.- Reconocer a favor del Urbanizador: ILICITANA VIVIENDA, S.L, un derecho de subedificación de titularidad privada con destino a aparcamiento en el espacio delimitado y acotado en el plano subestante del viario de nueva apertura en el Ámbito Del Estudio de Detalle de la manzana urbana delimitada por las Calles: Argentina, 7, Venezuela, 9 y Del Mar, 10.

Se trata de la finca designada como —finca segregada número 2— en la minuta de escritura de segregación y cesión que acompañó el solicitante a su instancia de 29 de marzo de 2023, RE núm. 2023-E-RE-4732, con la siguiente:

DESCRIPCIÓN**.-** Parcela en planta sótano bajo rasante de la que ha sido descrita anteriormente bajo el número 1, de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS Y

TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (224,30 M2.), situado en la Partida de Valverde Bajo y barranco, del término de Santa Pola, punto denominado Dehesa de Levante del Castillo de dicha Villa, destinado viario – calle peatonal de nueva creación - que discurren de Este a Oeste entre las calles Venezuela y del Mar. LINDA bajo rasante: NORTE, en una línea recta de 35,74 m., con el solar Norte de la finca resto matriz que se describe posteriormente; SUR, en una línea de 25,27 m., con el solar Sur de la finca resto matriz que se describe posteriormente; ESTE, en una línea de 6,00 m. con calle Venezuela; y OESTE, en una línea de 6,00 m. con calle del Mar. REFERENCIA CATASTRAL (de la finca matriz). - 4700502YH1340S0001SG”.

En el subsuelo de tal finca —finca segregada número 2— se configura un derecho a edificar, conforme a las ordenanzas municipales, y previa la oportuna y preceptiva licencia municipal, un aparcamiento con un máximo de un nivel o planta bajo rasante, con accesos para personas y vehículos, servicios e instalaciones técnicas de seguridad y ventilación, en el espacio superficial de la finca segregada número 1, en la ubicación y condiciones que señale el proyecto técnico, a fin de no interferir su uso y funcionalidad.

La efectividad y ejercicio de este derecho queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos, que deberán consignarse en la escritura de segregación y cesión, debiendo modificar al efecto el solicitante el texto de la minuta acompañada a su solicitud de 29 de marzo de 2023, RE núm. 2023-E-RE-4732. Los requisitos son los siguientes:

1º.- Servidumbre de paso y acceso constituida a favor de los predios colindantes: Se constituye servidumbre de paso y acceso a nivel del primer sótano para personas y vehículos a favor de los predios colindantes (parcelas edificables: RESTO MATRIZ SOLAR NORTE, de 416,85 m², y RESTO MATRIZ SOLAR SUR, de 749,06 m²).

2º.- Plazo de ejecución del aparcamiento: El adjudicatario de este derecho deberá concluir el aparcamiento al tiempo de la finalización de las obras de Urbanización de la Unidad de Actuación Aislada, y en todo caso en el menor de los siguientes plazos: a) Tres años a contar de la adopción del presente acuerdo por el que se otorga aprobación administrativa al instrumento de gestión pertinente (escritura pública de segregación y cesión, conforme a la minuta aportada, con las correcciones derivadas de los presentes requisitos); o b) En el plazo de conclusión figurado en la licencia de las obras de edificación del primero de los edificios a erigir en las parcelas edificables al Norte y al Sur del vial de nueva apertura, designadas en la Minuta de la escritura de segregación y cesión aportada como RESTO MATRIZ SOLAR NORTE, de 416,85 m², y RESTO MATRIZ SOLAR SUR, de 749,06 m².

3º.- En cuanto a las relaciones entre Ayuntamiento y la titularidad privada del aparcamiento que se reconoce en el ordinal precedente, tales relaciones se articularan en los términos que siguen, a los que queda condicionado: a) el otorgamiento de la autorización de la operación de gestión instrumentada en la escritura de segregación y cesión que se somete a la aprobación de la Administración actuante, y, b) la aceptación por la Administración actuante

de la cesión que contiene. Estos términos, que siguen, deberán incorporarse al título de segregación y cesión:

a) El mantenimiento del forjado del aparcamiento corresponderá: al Urbanizador, en primer término, y, ulteriormente, a la comunidad de los titulares de las plazas de garaje que lo sucederá.

b) Las operaciones de mantenimiento de los espacios demaniales y la facilitación de la colocación de instalaciones, en cuanto afecten al forjado, se instrumentarán, por tanto, a través de órdenes de ejecución que dirigirá el Ayuntamiento al Urbanizador y a la Comunidad de las plazas de aparcamiento que lo ha de suceder.

c) El cumplimiento de tales órdenes se instrumentará, de ser preciso, por vía de ejecución forzosa: apremio sobre el patrimonio y, en su caso, ejecución subsidiaria a costa del Urbanizador y de la Comunidad de los titulares de las plazas de aparcamiento. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de garantía bastante en tal sentido: tanto al Urbanizador, en principio, como a la Comunidad de los titulares de las plazas de aparcamiento.

d) El apremio sobre el patrimonio derivará finalmente de modo preferente sobre las instalaciones del aparcamiento.

e) Las reclamaciones por daños en vehículos u otros elementos reales o personales que se deriven de elementos cuyo mantenimiento corresponda, según el régimen del conjunto, al Urbanizador o a la Comunidad de los titulares de plazas de parking, (y significadamente del forjado, de las instalaciones, plataformas, mecanismos y accesos) tienen carácter jurídico-civil correspondiendo su conocimiento a la Jurisdicción Ordinaria. El Ayuntamiento permanecerá en todo caso ajeno a las mismas, quedando exento de toda responsabilidad.

f) El Ayuntamiento exige la suscripción por el Urbanizador y la Comunidad de las plazas de aparcamiento que lo ha de suceder de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que extienda su cobertura a todos los daños que tengan su origen en elementos cuyo mantenimiento corresponda, según el régimen del conjunto, al Urbanizador y a la Comunidad de las plazas de aparcamiento que lo ha de suceder.

g) La Declaración de Obra nueva del Aparcamiento, que contendrá el régimen del conjunto, deberá ser sometida por el Urbanizador a la previa aprobación de la Administración actuante.

Se acreditará el cumplimiento de las condiciones a que se sujeta el ejercicio del derecho de subedificación reconocido mediante la oportuna escritura de obra nueva otorgada por su titular, a la que se acompañará el certificado final de obra. Previamente a su otorgamiento, la

minuta de la escritura de declaración de obra nueva habrá de someterse a la aprobación del Ayuntamiento. De la aprobación se expedirá certificación para su incorporación al título correspondiente o el testimonio notarial de la aprobación municipal.

h) El Acta de comprobación favorable precisa para la apertura al uso del Parking se somete a la constitución de las garantías y a la presentación de la póliza de responsabilidad civil. Asimismo deberán presentarse periódicamente copias compulsadas de los recibos acreditativos de su pago anual.

i) La Comunidad de los propietarios de las plazas del aparcamiento sucederá al Urbanizador, subrogándose en las obligaciones asumidas por este para con terceros (aval y póliza de seguro, etc.) y para con la Administración Actuante”.

4º.- Si, vencido el plazo, no se hubieren cumplido las condiciones de ejercicio de este derecho, podrá cancelarse a instancia del Ayuntamiento, quedando resuelta la autorización de la división en el plano vertical del dominio del espacio ocupado por el vial público, pasando la finca descrita como segregada número 2 a la titularidad municipal y de este modo reintegrado en el demanio-uso público municipal, el suelo de cesión en sus dos planos: superficial y subterráneo.

SEGUNDO.- Se condiciona suspensivamente el acuerdo PRIMERO anterior al ingreso en la Caja municipal de la cantidad de treinta y nueve mil trescientos noventa y seis euros, con ochenta y seis céntimos (39.396,86 €), en que se ha valorado la participación municipal en el rescate de plusvalías por el aprovechamiento conferido. En consecuencia, no se aceptará la cesión de la finca segregada con destino demanial-uso público, ni se tendrá por autorizado el título de segregación y cesión, ni se autorizará la ejecución de las obras del aparcamiento, ni tampoco se otorgará licencia al proyecto que las contenga o las presuponga, hasta que no conste el ingreso en las arcas municipales de la referida cantidad.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Rentas Y Exacciones, al objeto de la práctica y notificación de la Liquidación de Ingreso Directo que corresponde por la cuantía mencionada en el dispositivo anterior.

ACTIVIDADES Y OVP - BAJA actividad en CALLE ZORRILLA, 47. Expediente 6555/2024. Licencia de Actividad (Modificación o Renuncia)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Mediante instancia presentada por don ANTONIO SEMPERE DURÁ, en fecha 08.03.2024,

con registro de entrada número 2024-E-RC-3634, como titular de la actividad, solicita la baja de la licencia de actividad con expediente número 6555/2024, para el ejercicio de la actividad de “CARNICERÍA”, en el local sito en CALLE ZORRILLA, 47 en Santa Pola.

CONSIDERANDO: que con fecha 25.07.2024 se emite parte del Servicio de Vigilancia Fiscal de este Ayuntamiento donde se indica que, personado en el lugar reseñado el día 24.07.2024, se comprobó que este establecimiento se encuentra **CERRADO AL PÚBLICO**”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2014, de 25 de Julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

COMPETENCIA

La competencia para la resolución de procedimientos de licencias de apertura de establecimientos corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de delegación número 2023-1606 de fecha 20.06.2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4906 de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Aceptar la baja de la licencia de actividad con expediente número 6555/2024 para el ejercicio de la actividad “CARNICERÍA”, en el local sito en CALLE ZORRILLA, 47 de esta localidad, a nombre de don ANTONIO SEMPERE DURÁ.

2º Dar traslado del presente a la persona interesada, al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales y al Negociado de Turismo a los efectos oportunos.

RECURSOS HUMANOS. Expediente 225/2024. SERVICIOS GENERALES. PRODUCTIVIDAD POR GUARDIAS. MAYO	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 04 de junio de 2024 de ha emitido informe por parte del Encargado del Servicios Generales de

este Ayuntamiento, con el visto bueno de la Concejala Delegada del Área y la Concejala Delegada de Personal, donde se relacionan los servicios realizados dentro del Sistema de Guardias Localizadas del personal laboral adscrito a Servicios Generales durante el mes de mayo de 2024.

Con fecha 10/07/2024 se ha emitido informe por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos en cumplimiento del acuerdo establecido en Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2024 respecto a la guía de fiscalización.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4539 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1.- Abonar las siguientes cantidades, como complemento de productividad y con cargo a la aplicación **21112 92910 15000**, por las guardias realizadas en el mes de mayo de 2024, al personal laboral adscrito a Servicios Generales que ha solicitado su inclusión voluntaria en el sistema de guardias localizadas:

Nombre y Apellidos	Guardias	Cantidad
Rafael Espinosa Ñeco	1	250,00 €
José Ignacio Voto Revilla	1	250,00 €
Jesús Dolado Cobeta	1	250,00 €
Andrés Manuel Lorenzo Asensio	1	250,00 €
Jesús Zaragoza Maciá	1	250,00 e
		1.250,00 €

- En el caso que algún trabajador /a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

Tasas - Expediente 17112/2024. Solicitud de Prestación de Servicios Sociales - Tasa reducida Agua	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala del área en la que se expone que visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por Doña [REDACTED] en el que solicita y aporta la documentación requerida para la aplicación de la tasa reducida en la vivienda donde reside sita en la [REDACTED] de esta localidad.

Que una vez examinada la documentación presentada, y de conformidad con los módulos económicos y los requisitos exigidos, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2.024; es por lo que la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4905 de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º Aplicar la Tasa Reducida en el agua, basura y alcantarillado al siguiente solicitante, que cumple con los requisitos exigidos para acceder a dichas reducciones según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de febrero de 2.024:

Beneficiario: Doña [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código alcantarillado: 1.016

2º En el supuesto de producirse un cambio de titularidad de los recibos de agua, basura y alcantarillo, automáticamente se procederá a dar de baja la aplicación de la tasa reducida.

3º El interesado tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en las circunstancias personales, vivienda y/o socio-laborales que se produzcan.

4º Que el presente acuerdo se notifique a la interesada, al Negociado de Rentas y Exacciones, a Suma y a HIDRAQUA - Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.

Recursos Humanos. Expediente 13677/2024. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MARZO ABRIL Y MAYO GOBERNACIÓN	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se ha emitido informe por parte de doña María José Plá Grau, Jefa de Negociado de Gobernación, donde indica que personal adscrito a Gobernación ha realizado servicios extraordinarios durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024 debido al incremento de trabajo que se ha generado con motivo de la publicación en la página de transparencia de convocatorias y actas, la impresión en papel timbrado, la publicación de datos de la nueva Corporación en transparencia y Boletines oficiales.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4514 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º. - Gratificar en nómina a los funcionarios de la siguiente tabla, con las cantidades indicadas en la columna Importe Total con cargo a la aplicación **21111 92000 15100**, debido al incremento de trabajo que se ha generado con motivo de la publicación en la página de transparencia de convocatorias y actas, la impresión en papel timbrado, la publicación de datos de la nueva Corporación en transparencia y Boletines oficiales.

NOMBRE	TOTAL HORAS	PRECIO HORA	TOTAL CANTIDAD
Maria José Plá Grau	32:15:00	40,49 €	1305,80 €
Francisca Cañestro Maciá	41:07:00	36,01 €	1480,61 €
Miguel Juan De la Camara Alcaraz	33:28:00	26,59 €	889,88 €
		TOTAL	3676,29 €

2º. - En el caso que algún trabajador /a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

POLICÍA LOCAL. Expediente 18216/2023. Contrato Menor. Aprobación pago facturas arrendamiento de vehículos para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, marzo, abril y mayo.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Contratación del arrendamiento de vehículos para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola. 2 vehículos para 6 meses y 1 vehículo para 3 meses, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19/07/2023 a la empresa ANDACAR 2000, S.A. por un importe de 13.500 € que más la repercusión del IVA (2.835 €) asciende a un total de 16.335 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscritas el 09/05/2024 por el responsable del contrato D. Domingo Manuel Grau Maciá.

3. Factura con número BISV240/4651, de fecha 31/03/2024 por un importe total de 1089 €, factura con número V24/6429, de fecha 09/05/2024, por un importe total de -181,50 € y factura con número V24/8177, de fecha 18/06/2024, por un importe de 617,10 €, presentadas por ANDACAR 2000, S.A. en concepto del contrato de referencia, conformadas por el funcionario responsable y la Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4443 de 8 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1 Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
31/03/2024	BISV240/4651	ANDACAR 2000, S.A.	1089 €		220240000381
09/05/2024	V24/6429	ANDACAR 2000, S.A.	-181,50 €		220240000381
18/06/2024	V24/8177	ANDACAR 2000, S.A.	617,10 €		220240000381

2. Liberar la cantidad de 254,10 €.

FIESTAS Expediente 4522/2024. Contrato Menor ssociació de Doláiners/es i Tabaleters/es El Freu Santa Pola

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Concejalía de FIESTAS con fecha 09/05/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Contratación Associació de Dolçainers/es i Tabaleters/es

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa Ballesta Leguey, en el que se establece que la necesidad viene motivada por por amenizar por parte de la Associació de Dolçainers/es i Tabaleters/es El Freu , distintos eventos de Santa Pola
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Associació de Doláiners/es i Tabaleters/es El Freu Santa Pola”, con NIF G53225579, con número de presupuesto 0 y por un importe de 7.800 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240005883 por importe de 7.800 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4910 de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por Associació de Dolçainers/es i Tabaleters/es El Freu Santa Pola” para la contratación de Contratació Associació de Dolçainers/es i Tabaleters/es; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 7.800 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240005883

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de Associació de Dolçainers/es i Tabaleters/es El Freu Santa Pola”, con CIF G53225579, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

- *Objeto - Contratació Associació de Dolçainers/es i Tabaleters/es
- *Precio del contrato - 7.800 €
- *Plazo de entrega y/o ejecución - 1 año
- *Plazo de garantía - No ha lugar
- *Responsable del contrato – Nombre: Rosa Ballesta Leguey E-mail: casacultura2@santapola.es

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “550 FIESTAS”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA Expediente 17171/2024. Contrato Menor Adquisición pañuelos marineros campaña Oficina de Valenciano Fiestas Patronales 2024	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Concejalía de Normalització Llingüística con fecha 25/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Adquisición de pañuelos tradicionales marineros dentro de las campañas de difusión y promoción del valenciano de la Oficina de Valenciano (AVIVA Santa Pola) que comprenden: REBAIXES, CARTES ALS REIS, AGENDES ANUALS, EDICIONS DE LLIBRES, CAMPANYES DE LÈXIC. Estas campañas se realizan en colaboración con la Xarxa d'Agències de Promoció del Valencià AVIVA de la Comunitat Valenciana.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rafael Pla Grau, en el que se establece que la necesidad viene motivada por La necesidad del presente contrato viene motivada por: La Llei d'ús i ensenyament del valencià y la Dirección General de Política Lingüística establecen se han de adoptar todas las medidas necesarias para fomentar el uso y la difusión del valenciano. La Red Técnica de Oficinas de Valenciano, en las que está incluida AVIVA Santa Pola asumen esa tar que ea a nivel de la administración local y realizan campañas destinadas a difundir y promocionar el valenciano en todos los ámbitos sociales de Santa Pola: centros escolares, comercios, empresas, asociaciones, población en general.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por SANTIAGO BUADES BLASCO, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto P-47/2024 y por un importe de 650,98 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 2.2024.00.00102 por importe de 4.000 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4922 de 25 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por SANTIAGO BUADES BLASCO para la contratación de Adquisición de pañuelos tradicionales marineros dentro de las campañas de difusión y promoción del valenciano de la Oficina de Valenciano (AVIVA Santa Pola) que comprenden: REBAIXES, CARTES ALS REIS, AGENDES ANUALS, EDICIONS DE LLIBRES, CAMPANYES DE LÈXIC. Estas campañas se realizan en colaboración con la Xarxa d'Agències de Promoció del Valencià AVIVA de la Comunitat Valenciana.; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 650,98 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 2.2024.00.00102

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de SANTIAGO BUADES BLASCO, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Adquisición de pañuelos tradicionales marineros dentro de las campañas de difusión y promoción del valenciano de la Oficina de Valenciano (AVIVA Santa Pola) que comprenden: REBAIXES, CARTES ALS REIS, AGENDES ANUALS, EDICIONS DE LLIBRES, CAMPANYES DE LÈXIC. Estas campañas se realizan en colaboración con la Xarxa d'Agències de Promoció del Valencià AVIVA de la Comunitat Valenciana.

*Precio del contrato - 650,98 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 mes

*Plazo de garantía - No procede

*Responsable del contrato – Nombre: Rafael Pla Grau E-mail: biblioteca.santapola@gmail.com

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “18 BIBLIOTECAS MUNICIPALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Contratación y Patrimonio.- Expediente 10759/2024. Contrato mediante Sistema Dinámico de Adquisición.- Designación miembros Mesa de Contratación	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 04/07/2024, se aprueba el expediente para la Implementación de: Sistema Dinámico de Adquisición para *los Servicios de Redacción de proyectos, direcciones de obra y de ejecución, coordinación de Seguridad y*

Salud, inspecciones y redacción de pliegos técnicos/documentación preparatoria para licitaciones del Ayuntamiento de Santa Pola, y el pliego de cláusulas administrativas, por el que se va a regir la citada contratación.

Se hace necesaria la designación de la composición de los miembros de la Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación y valoración de las ofertas; todo ello de conformidad con la Legislación Vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4926 de 26 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1.- Designar a los siguientes miembros, para la composición de la Mesa de Contratación, en la licitación “Sistema Dinámico de Adquisición para los Servicios de Redacción de proyectos, direcciones de obra y de ejecución, coordinación de Seguridad y Salud, inspecciones y redacción de pliegos técnicos/documentación preparatoria para licitaciones del Ayuntamiento de Santa Pola”:

Presidente titular: Dña. María Loreto Serrano Pomares, Alcaldesa.

Presidente suplente: D. José Pedro Martínez González, Concejal de Contratación y Patrimonio.

Vocales:

- D. Antonio Sánchez Cañedo, Secretario General.
- D. Eduardo López Martínez, Interventor
- Dña Estela Inmaculada Baeza Alzamora.- Ingeniera Técnica de Obras Públicas
- Dña Lucía Sánchez Noguera.- Arquitecta Técnica Municipal
- D. Luis Alberto Sánchez Brau.- Arquitecto técnico Municipal

o funcionarios que legalmente les sustituyan.

Secretario Titular: D. Jorge F. Díez Linares, Jefe de Negociado de Contratación.

Secretaria Suplente: Dña. Rosario María Valero Fuentes, Administrativa del Negociado de Contratación.

2.- Notificar el presente acuerdo a los partes interesadas

3.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

Expediente 6196/2024. Contrato Menor

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la La elaboración de la documentación gráfica de planeamiento urbanístico necesaria para el desarrollo de la documentación requerida para la elaboración de la Ponencia de Valores, al objeto de la actualización de las zonas de valor catastral. adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15/03/2024 a la empresa Pascual Saura Hernandez por un importe de 15.000 € que más la repercusión del IVA (3.150 €) asciende a un total de 18.150 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 18/04/2024 por el responsable del contrato D. M^a Jose Mojica Marhuenda y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número Emit 10, de fecha 31/05/2024, por un importe total de 2.541 €, presentada por Pascual Saura Hernandez en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4589 de 15 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
31/05/2024	Emit 10	Pascual Saura Hernandez	2.541 €		220240003435

Expediente 19943/2023. Contrato Menor. Instalaciones de aparatos de aire acondicionado en las dependencias de Mercados, Comercio y Consumo.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES de 2023

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la documentación del expediente derivado de la ejecución del proyecto «Aparatos de aire acondicionado para las dependencias de AFIC-OMIC-MERCADOS» para la contratación de:
-Instalaciones de aparatos de aire acondicionado en las dependencias de Mercados, Comercio y Consumo.

Nº de AD: 220240006961, de fecha 01/07/2024.

Preparada por la Concejalía, la factura objeto de esta propuesta tiene gasto aprobado y dispuesto siguiendo el procedimiento establecido en el año 2023, Junta de Gobierno Local de 26/07/2023, a favor de la empresa PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L. por un importe de 6.163,78 que más la repercusión del IVA (1.294,39) asciende a un total de 7.458,17.

Con la finalidad de: Adquirir aparatos de aire acondicionado para las dependencias de comercio, consumo y mercados, se constató que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; se comprobó el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores y se generó la necesaria consignación presupuestaria.

A la vista del informe emitido por el Técnico Superior de Comercio de fecha 16/02/2024, en calidad de gestor de los programas de COMERCIO, en el que se certifica que

Primero. La cantidad facturada es correcta.

Segundo. Esta factura tiene gasto aprobado y dispuesto siguiendo el procedimiento establecido en el año 2023.

Tercero. Ha sido comprobada la instalación, estando de conformidad con la misma. y cumplen las condiciones de contratación establecidas, por lo que ha sido conformada con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área.

y por ello se informa que

Primero. Dado que los gastos asociados a estos suministros y prestaciones de servicios han sido efectivamente devengados en el año 2023, procede su imputación a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" a fecha 31 de diciembre de 2023.

Segundo. El importe facturado es igual al aprobado en el expediente de contratación.

Tercero. Puede imputarse a las correspondientes aplicaciones de gastos del presupuesto para el ejercicio 2024, sin perjuicio de la normal ejecución de dicho presupuesto.

Cuarto. Procede el pago de la factura tal y como ha sido presentada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4631 de 15 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1. **Reconocer** la **obligación** de la Factura nº *01/00000931b*, de *17/11/2023*, por importe de *7.458,17 €*, en concepto de *Instalaciones de aparatos de aire acondicionado en las dependencias de Mercados, Comercio y Consumo* utilizados en *Aparatos de aire acondicionado para las dependencias de AFIC-OMIC-MERCADOS*, a favor de PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L., con CIF B03826682, con cargo a la operación con N° de AD: *220240006961*, de fecha *01/07/2024*, SIN GASTO AFECTADO.
2. **Comunicar** el presente acuerdo al Responsable del contrato y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

POLICÍA LOCAL. Expediente 15506/2024. Instalación aire acondicionado en el taller de reparación y recogida de bicicletas del Parque Infantil de Tráfico.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Concejalía de Personal. Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico(Taxi). Protección Civil. Parque móvil. Estadística. Barrio del Calvario y Pablo Iglesias con fecha 08/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Instalación aire acondicionado en el taller de reparación y recogida de bicicletas del Parque Infantil de Tráfico.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por el Sr. Comisario Jefe de la Policía Local, en el que se establece que la necesidad viene motivada por por la necesidad de atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, en cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L., con NIF B03826682, con número de presupuesto SA23#238 B y por un importe de 4.287,88 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240008170 por importe de 4.287,88 €.
- Informe jurídico aprobación expediente.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4930 de 26 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. para la contratación de Instalación aire acondicionado en el taller de reparación y recogida de bicicletas del Parque Infantil de Tráfico.; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 4.287,88 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240008170.

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L., con CIF B03826682, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Instalación aire acondicionado en el taller de reparación y recogida de bicicletas del Parque Infantil de Tráfico.

*Precio del contrato - 4.287,88 €.

*Plazo de entrega y/o ejecución - 2 semanas.

*Plazo de garantía - Otorgado por el fabricante.

*Responsable del contrato – Nombre: María de la O Muñoa Martínez E-mail: ingeniero3@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “810 POLICÍA LOCAL. UNIDAD ADMINISTRATIVA”.

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>.

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Proceso de datos. Expediente 1629/2024. Contrato Menor. Aprobación factura de junio del contrato del servicio de reparaciones de microinformática para Ayuntamiento y ADL	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Contratación de un servicio de reparaciones de microinformática para Ayuntamiento y ADL adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 08 /02/2024 a la empresa VICENTE JOSE CERVERA BONMATI, por un importe de 3.849,46 € que más la repercusión del IVA (1.023,27 €) asciende a un total de 4.872,73 €.

2. Acta de conformidad suscrita el 11/07/2024 por el responsable del contrato D. VICENTE JOSÉ MOLINA GARCÍA

Facturas pagadas:\

N.º	fecha	Importe
Emit-146	31/05/24	449
Total		449

3. Factura con número Emit-147, de fecha 28/06/2024, por un importe total de 1.000,7 €, presentada por VICENTE JOSE CERVERA BONMATI, en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4568 de 11 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
28/06/2024	Emit-147	VICENTE JOSE CERVERA BONMATI,	1.000,7 €		220240001014

BIBLIOTECA - Expediente 1389/2024. Contrato Menor - APROB FACT MAYO SALA ESTUDIO

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la servicio auxiliar de seguridad y control en la Biblioteca Central los días festivos y fines de semana del 10 de febrero al 30 de junio de 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 01/02/2024 a la empresa GINES HERNANDEZ LOPEZ SEGURIDAD S.L. por un importe de 8.325 € que más la repercusión del IVA (1.748,25 €) asciende a un total de 10.073,25 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 07/05/2024 por el responsable del contrato D. MARIANA SEMPERE CLEMENT y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Factura con número EMIT-401, de fecha 04/06/2024, por un importe total de 2.221,56 €, presentada por GINES HERNANDEZ LOPEZ SEGURIDAD S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4620 de 15 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMENTO AD
04/06/2024	EMIT-401	GINES HERNANDEZ LOPEZ SEGURIDAD S.L.	2.221,56 €	220240000984

Educación. Expediente 1153/2024. Contrato Menor - Pago factura "Servicios cerrajero"

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la "Sustitución de persianas, reparación cerrajería, sustitución de vidrios y cristales en colegios públicos e instalaciones municipales anualidad 2024" adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 08/02/2024 a la empresa Juan Manuel Hellín Muñoz por un importe de 14.865 € que más la repercusión del IVA (3.121,65 €) asciende a un total de 17.986,65 €.

2. Actas de recepción y conformidad suscrita el 18/06/2024, 20/06/2024 y 25/06/2024 por el responsable del contrato D. Juan José Martínez García y el representante de la empresa adjudicataria.

[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.

Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]

3. Facturas con números 283, 284, 285 y 286 de fecha 15/06/2024, 17/06/2024, 19/06/2024 y 22/06/2024 por importes de 174'24 €, 675'18 €, 96'80 € y 847€ respectivamente, presentadas por Juan Manuel Hellín Muñoz en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4641 de 16 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
15/06/2024	283	Manuel Hellín Muñoz	174,24 €		220240000997
17/06/2024	284	Manuel Hellín Muñoz	675,18 €		220240000997
19/06/2024	285	Manuel Hellín Muñoz	96,80 €		220240000997
22/06/2024	286	Manuel Hellín Muñoz	847 €		220240000997

GOBERNACIÓN. Expediente 18208/2021. Baja reserva de espacio para vehículos que transportan personas con movilidad reducida

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

En Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2024 se acordó la baja de la tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida nº CV/03121/27638 a nombre de Don [REDACTED] por no cumplir los requisitos para su concesión. El titular tiene una reserva de espacio particular de espacio para vehículos que transportan personas con movilidad reducida adjudicada en la calle Virgen del Carmen, intersección con calle Isla. Por lo que solicita se dé de baja la citada reserva.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4941 de 26 de julio de 2024.

Resolución:

1º Dar de baja al titular Don [REDACTED] la reserva particular de espacio para vehículos que transportan personas con movilidad reducida en la calle Virgen del Carmen, intersección con calle Isla.

2º Trasladar dicha solicitud al departamento de Señalización vial para que proceda a retirar tanto la señalización vertical como horizontal de la mencionada reserva.

3º Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales para que cause baja en el padrón de Tasas Municipales Refundidas, en el concepto de Reserva de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Proceso de datos. Expediente 16146/2024. Contrato Menor. Aprobación inicial de la compra de una silla de oficina para Playas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Contratación con fecha 29/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: compra de una silla de oficina para un trabajador del departamento de Playas

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Francisco Manzano Candela, en el que se establece que la necesidad viene motivada por Es una silla de oficina para un Auxiliar Administrativo del departamento de Playas
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por ACORDES OFICINAS, S.L., con NIF B54713664, con número de presupuesto 4303 y por un importe de 209,9 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240008231 por importe de 209,9 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4953 de 29 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por ACORDES OFICINAS, S.L. para la contratación de compra de una silla de oficina para un trabajador del departamento de Playas; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 209,9 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240008231

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de ACORDES OFICINAS, S.L., con CIF B54713664, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

- *Objeto - compra de una silla de oficina para un trabajador del departamento de Playas
- *Precio del contrato - 209,9 €
- *Plazo de entrega y/o ejecución - 15 días
- *Plazo de garantía -
- *Responsable del contrato – Nombre: Francisco Manzano Candela

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “455 INFORMÁTICA. GESTIÓN”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y

sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la urgencia del expediente viene motivada porque el próximo 14 de agosto se repartirán las entradas para la Gala de Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2024 por lo que se hace necesario adquirir las tarjetas-invitaciones al acto.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia para tratar el siguiente punto.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EVENTOS Expediente 16649/2024. Contrato Menor. Tarjetas-invitaciones elección reina	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Concejalía de Fiestas con fecha 18/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Impresiones de Tarjetas para votaciones Elección Reinas Fiestas 2024 y etiquetas enumeración sillas

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Hermanos Bailen Rastoll S. L., en el que se establece que la necesidad viene motivada por garantizar una mayor organización en los actos de las elecciones de las Reinas de las Fiestas Patronales.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Hermanos Bailen Rastoll S.L., con NIF B03990272, con número de presupuesto 17.07.2024 y por un importe de 367,69 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240008290 por importe de 367,69 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4980 de 30 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por Hermanos Bailen Rastoll S.L. para la contratación de Impresiones de Tarjetas para votaciones Elección Reinas Fiestas 2024 y etiquetas enumeración sillas; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 367,69 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240008290

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de Hermanos Bailen Rastoll S.L., con CIF B03990272, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Impresiones de Tarjetas para votaciones Elección Reinas Fiestas 2024 y etiquetas enumeración sillas

*Precio del contrato - 367,69 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 7 días

*Plazo de garantía - No procede

*Responsable del contrato – Nombre: Rosa M.^a Ballesta Leguey E-mail: casacultura2@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “550”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la urgencia del expediente viene motivada porque el contrato está financiado con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y es necesario agilizar el trámite de la modificación para poder cumplir con el plazo de ejecución de las obras fijado en las bases de la subvención.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia del siguiente punto.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 26783/2023. Aprobación modificada obras de "Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida de Santa Pola".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2024 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Obras de "*Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida de Santa Pola*".

- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación sin lotes.
- Adjudicatario: Proyectable Estudio, SL, con CIF B53852927.
- Importe adjudicación: 499.125,00 €, impuestos incluidos.
- Plazo de ejecución: 4 meses, a partir del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 15/12/2023.

TERCERO: Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formalizada el 19/04/2024.

CUARTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 06/06/2024, por el que se autoriza la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 04/10/2024.

QUINTO: Solicitud previa de modificación de contrato de obra, suscrita por la Dirección de las citadas obras el 01/07/2024, y presentada en la sede electrónica en la misma fecha con nº de registro de entrada 2024-E-RE-12152, en la que se expone que:

"(...) es necesaria una modificación del proyecto, por los siguientes motivos:

1. Una vez realizadas las catas preliminares, se observa que la disposición de forjados y muros de carga existente en la zona de la ampliación de la vivienda, necesitan modificación no sustancial de la distribución en esta zona.

2. Realizadas catas en techos de planta baja. Con respecto a la estructura del forjado se observa un refuerzo estructura a base de viguetas prefabricadas de hormigón. Las viguetas presentan ataque con carcinoma en las tres salas. Necesitando realizar refuerzo estructural en las mismas.

3. Realizada cata en la zona nueva. Se confirma que la cota de apoyo de la obra del cerramiento exterior está por encima de la cota de pavimento. Necesitando realizar un murete de contención solidario con la solera para contener las tierras.

4. Realiza cata en forjado zona aseo-lavadero zona nueva se encuentra en mal estado necesitado ejecutar nuevo forjado.

5. Realizando cata en saneamiento existente se comprueba que tiene roturas durante el recorrido. Necesitando realizar nuevo saneamiento.

6. Comunicación entre recepción y sala 1. Respecto al paso, al realizar apertura se aprecia dinteles de troncos existentes necesario eliminarse y reponerse por dinteles.



7. *Realizada catas en porche se comprueba que el aljibe tiene dimensiones mayores. Es necesario rellena.*

8. *Se necesita modificar el tipo de falso techo para permitir el paso de instalaciones.*

La modificación que se propone supondrá un incremento del presupuesto de adjudicación cumpliendo con Art. 205.2.a) Necesidad de añadir obras adicionales a las inicialmente contratadas, cumpliéndose que:

a. No es posible el cambio de contratista por razones económicas o técnicas.

La modificación junto con las anteriores, en su caso, no implica una alteración de la cuantía del contrato que exceda del 50% de su precio inicial, IVA excluido (...)".

Y solicita:

"(...) Autorización del Órgano de Contratación para iniciar la tramitación del correspondiente expediente de modificación del contrato de obra, para lo cual propone: La continuación provisional de las obras con finalización en el plazo concedido para poder justificar la subvención. Con efectos desde el día 24 de junio de 2024 y hasta que se resuelva el procedimiento de modificación del contrato de obra".

SEXTO: Informe de fecha 03/07/2024, emitido por las responsables del contrato, en el que concluyen:

"(...) Vista los motivos presentados y el compromiso de la continuación provisional de las obras con finalización en el plazo concedido para poder justificar la subvención, así como el cumplimiento del artículo 205, las funcionarias responsables del contrato estamos de acuerdo en que se redacte el modificado del contrato y se inicie con la máxima urgencia el expediente de modificación de contrato de obra".

SÉPTIMO: Decreto de la Alcaldía de fecha 10/07/2024, por el que se resuelve:

"1º.- Avocar en la Alcaldía la competencia para adoptar la presente resolución.

2º.- Autorizar la redacción del modificado de las obras de "Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida de Santa Pola", en base a la solicitud y al informe referidos en los antecedentes QUINTO y SEXTO, los cuales se incorporan a la presente resolución y le sirven de motivación (...)".

OCTAVO: Escrito de fecha 22/07/2024 presentado por la Dirección de las obras, Rocamora Diseño y Arquitectura SLP, por el que aportan la siguiente documentación:

- Proyecto modificado de las obras de "*Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida de Santa Pola*", suscrito por el Arquitecto D. Ángel Luis Rocamora el 22/07/2024.
- Declaración suscrita el 22/07/2024 por el representante del contratista Proyectable Estudio, S.L, en el que manifiesta que: "1. El contratista Francisco Sanmartin Mora, Contratista se da por enterado y conforme de la modificación que se introduce en el proyecto de la obra arriba reseñada, de la que es adjudicatario/a.- 2. Igualmente, el contratista se da por enterado de que la modificación conlleva una variación con respecto al precio inicial del contrato del 19,47 %".

NOVENO: Informe de supervisión técnica de fecha 29/07/2024, suscrito por las responsables del contrato, en el que se concluye que:

"Según se indica en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...)

Cumple con el subapartado b) del apartado segundo del citado artículo, ya que :

1º La modificación del contrato es por causas sobrevenidas, imprevisibles en el momento de la licitación.

2º La modificación no altera la naturaleza global del contrato.

3º La cuantía del contrato no excede del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. La modificación del contrato supone un incremento del 19,47 % del presupuesto inicial. El incremento en el presupuesto es de 97.172,11 € (% de baja e IVA incluido). Siendo el Presupuesto Base de Adjudicación del modificado es de 596.297,11 € (% de baja e IVA incluido)

La modificaciones planteadas son circunstancias sobrevenidas, se desconocían antes de la licitación ya que en los archivos del Ayuntamiento no se tienen datos de la ejecución del edificio de la Casa Villa Adelaida y aunque se realizaron ensayos previos a la licitación era imposible conocer el estado de la cimentación, forjados y estructura de la vivienda hasta que no han comenzado los trabajos de demoliciones, son aspectos que no se han podido prever.

Por tanto, dicha modificación se encuentra justificado en el apartado segundo del artículo 205 antes citado.

Dichas obras están justificadas por razones de seguridad para el edificio, a los usuarios y dar respuesta a el uso previsto para el interés general de Santa Pola.

La dirección de obra indica en el citado documento que no se modifica el plazo de ejecución para dar cumplimiento a la subvención concedida. Por lo que se propone que se tramite de urgencia para que se puedan comenzar las obras incluidas en el citado Proyecto Modificado lo antes posible.

Los abajo firmante no encuentra inconveniente técnico en las modificaciones propuestas (...)".

DÉCIMO: Informe de la Secretaría de fecha 29/04/2024, en el que se concluye que:

"(...)El Informe señala las causas de la modificación y que no se encontraban previstas. Por ello resulta de aplicación el régimen jurídico contenido en el artículo 205 de la mencionada Ley 9/2017.

La modificación supone un incremento del 19,47 % del presupuesto inicial.

Examinado el Expediente y la concurrencia de los requisitos establecidos por el mencionado artículo 205 LCAP, a juicio de quien suscribe procede:

Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras para la contratación de las Obras de Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida, consistente en la modificación del proyecto de las mismas".

UNDÉCIMO: Documento contable RC nº 220240008274, por importe de 97.172,11 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4981 de 30 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Declarar de urgencia la tramitación del presente expediente.

2º.- Aprobar el proyecto modificado de las obras de "*Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida de Santa Pola*", suscrito por el Arquitecto D. Ángel Luis Rocamora el 22/07/2024, de conformidad con el informe de fecha 29/07/2024, emitido por las responsables del contrato, el cual se incorpora al presente acuerdo y le sirve de motivación. De esta modificación resulta un incremento del precio del contrato de 97.172,11 €, impuestos incluidos.

3º.- Aprobar la modificación del contrato de las obras de "*Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida de Santa Pola*", adjudicado a favor de

Proyectable Estudio, SL, con CIF B53852927, y autorizar y disponer un gasto por importe de 97.172,11 €, con cargo a la retención de crédito nº 220240008274, en concepto de incremento del precio del contrato.

4º.- Requerir al contratista para formalizar documento administrativo de la modificación aprobada.

5º.- Notificar al contratista, así como a la Dirección facultativa de las obras.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Informe Supervisión Técnica Proyecto Modificado_ Villa Adelida.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la urgencia del expediente viene motivada por afectar a la seguridad de la parcela de la antigua explotación minera.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia del presente punto.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 527/2020. Resolución solicitud cesión de la Cantera "Sierra de Santa Pola".

Desfavorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
---------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 08/10/1998, acordó la adjudicación de un contrato de arrendamiento de bienes patrimoniales de 13 hectáreas de en el Monte "*Sierra de Santa Pola*" a favor de Áridos Santa Pola S.L., con CIF B28500150, para el ejercicio de la actividad de extracción de áridos.

SEGUNDO: El contrato administrativo se formalizó el 22/02/1998. La cláusula Tercera fijó una duración de 15 años, contados a partir del 01/01/1999, con posibilidad de prórroga por otros 5 años.

TERCERO: Instruido expediente de resolución del contrato, el Ayuntamiento Pleno acordó, con fecha 30 /09/2020, declarar resuelto el contrato por incumplimiento del contratista.

CUARTO: D. Francisco Fuster Selva, en representación de la mercantil Áridos Santa Pola S. L., presentó escrito el 12/07/2024, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-13413, en el que expone:

«Que con fecha de 04 de diciembre de 2023 recibió el requerimiento del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante para la restauración de la cantera “Sierra de Santa Pola”.

Que, por la situación concursal en la que se encuentra la empresa, carece de la capacidad suficiente para acometer las obras descritas en dicho informe.

Que, ante dicha situación, presenta informe técnico donde se describe el Estado Actual de la cantera y se proponen una serie de actuaciones para su cesión al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola cumpliendo unas condiciones mínimas de seguridad.

Presenta: Informe para la cesión de la Cantera “Sierra de Santa Pola”.

Y solicita:

«Tenga en cuenta la documentación presentada para su resolución favorable».

QUINTO: Examinado el escrito y la documentación presentada del antecedente Cuarto, el Secretario General del Ayuntamiento de Santa Pola emitió informe el 26/07/2024, el cual se transcribe en su literalidad:

«De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, corresponde a la la entidad explotadora realizar la solicitud de autorización de abandono definitivo, conteniendo las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de las personas y bienes, ante el órgano competente de la Generalitat Valenciana.

Es por ello, que ha de seguirse el trámite ante la Conselleria competente en la materia y no ante este Ayuntamiento».

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5010 de 30 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Desestimar la petición formulada el 12/07/2024, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-13413, por D. Francisco Fuster Selva, en representación de la mercantil Áridos Santa Pola S. L., con CIF B28500150, de conformidad con el informe del Secretario General del Ayuntamiento de Santa Pola, transcrito en el antecedente Quinto del presente acuerdo,

instando al interesado a que cumpla el requerimiento al que hace referencia en su solicitud, o a que formule su petición ante el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Áridos Santa Pola S.L.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la urgencia del expediente viene motivada en la necesidad de iniciar las obras del Lote 2 a la mayor brevedad, puesto que las obras de los tres lotes del expediente deben estar coordinadas, y en el momento actual se ha suspendido las obras del Lote 1 a la espera que se complete el Lote 2.

No es posible iniciar las obras del Lote 2 sin antes aprobar el plan de seguridad y salud, por lo que es necesario aprobar el citado plan cuanto antes.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia del presente punto.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 17590/2024. Aprobación del plan de seguridad y salud del Lote 2 del contrato de obras de "Proyecto técnico para la urbanización de un pump track y rocódromo".

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2023 por el que se aprueba el "*Proyecto técnico para la urbanización de un pump track y rocódromo*".

SEGUNDO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/07/2023 por el que aprueba el inicio del expediente de contratación de la ejecución de las citadas obras.

TERCERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2023 por el que se aprueba el citado expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, y de Prescripciones Técnicas, y se dispone la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación con lotes.

CUARTO: Decreto de la Alcaldía de fecha 18/09/2023 por el que dispone la suspensión y retroacción de actuaciones.

QUINTO: Decreto de la Alcaldía de fecha 20/09/2023 por el que se aprueba un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y se dispone reanudar el procedimiento de licitación.

SEXTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/202 por el que, a resultas de la licitación, se acuerda la adjudicación del Lote 2 (Obras de construcción de rocódromo) a favor de PUMPTRACK PARK, S.L., con CIF B54941224.

SÉPTIMO: Contrato administrativo formalizado el 19/07/2024.

OCTAVO: Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista el 31/07/2024.

NOVENO: Acta de aprobación del citado plan, suscrita el 31/07/24 por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia y representante de la empresa adjudicataria.

DÉCIMO: Informe de fecha 01/08/2024, emitido por el Arquitecto Técnico municipal, favorable a la aprobación del plan de seguridad y salud..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5044 de 1 de agosto de 2024.

Resolución:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de ejecución del Lote 2 (Obras de construcción de rocódromo) del contrato de obras de ejecución del "*Proyecto técnico para la urbanización de un pump track y rocódromo*".

2º.- Notificar el presente acuerdo a PUMPTRACK PARK, S.L., con CIF B54941224, así como a la Dirección de la obra y Coordinación de seguridad y salud.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS

RATIFICACIÓN DECRETOS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

La Junta de Gobierno Local acuerda ratificar los siguientes Decretos:

- Decreto número 2175, de fecha 22 de julio de 2024.
- Decreto número 2178, de fecha 23 de julio de 2024.
- Decreto número 2182, de fecha 23 de julio de 2024.
- Decreto número 2191, de fecha 24 de julio de 2024.
- Decreto número 2192, de fecha 24 de julio de 2024.
- Decreto número 2227, de fecha 26 de julio de 2024.
- Decreto número 2230, de fecha 26 de julio de 2024.
- Decreto número 2232, de fecha 26 de julio de 2024.
- Decreto número 2239, de fecha 26 de julio de 2024.
- Decreto número 2240, de fecha 26 de julio de 2024.
- Decreto número 2261, de fecha 30 de julio de 2024.

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los siguientes decretos:

- Decreto 2168 de fecha 22 de julio de 2024.
- Decreto 2169 de fecha 22 de julio de 2024.
- Decreto 2170 de fecha 22 de julio de 2024.
- Decreto 2171 de fecha 22 de julio de 2024.
- Decreto 2204 de fecha 24 de julio de 2024.
- Decreto 2205 de fecha 24 de julio de 2024.
- Decreto 2220 de fecha 25 de julio de 2024.
- Decreto 2223 de fecha 25 de julio de 2024.
- Decreto 2226 de fecha 25 de julio de 2024.



- Decreto 2228 de fecha 26 de julio de 2024.
- Decreto 2241 de fecha 26 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0039 Fecha: 10/09/2024

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 119